

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

PRESENTACION DEL INFORME SOBRE LA EJECUCION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (UNVES) AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES). Foliado pág. 1 al 40

En fecha 18 de diciembre del año 2014 *el* **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES)** por resolución N° **38/2014** del 17 de Diciembre de 2014 que Dispone el levantamiento de la intervención de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y aprueba el Plan De Trabajo, Reingeniería Institucional y Medidas Correctivas que la institución deberá implementar como se expresa a continuación:

*Art. 1º Disponer el levantamiento del proceso de intervención dispuesto por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) por Resolución N° 04/2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y, en consecuencia comunicar a la institución que el Consejo Ejecutivo se constituirá el día 18 de diciembre de 2014 a las 09:00 horas a fin de realizar el acto de entrega del “**PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS**” que la institución deberá implementar. -----*

*Art. 2º Aprobar el “**PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS**” presentado por el Dr. Víctor Britéz, con los ajustes introducidos por el Consejo Nacional de Educación Superior y que forman parte de la presente Resolución, los cuales deberán ser observados, cumplidos e implementados a partir del levantamiento de la intervención dispuesta por el CONES.---*

*Art 3º Establecer que la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) deberá observar el **PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS** presentado por el Interventor de dicha institución, e cual deberá quedar efectivamente cumplido y concluido el 1º de Diciembre del 2017, fecha para la cual presentara su informe final al respecto al CONES. En este sentido, la UNVES presentara –a partir de la fecha de levantamiento de la intervención- informes bimestrales al Consejo Nacional de Educación Superior en relación a la ejecución de las indicaciones mencionadas en dicho Plan, las que deberán ser observadas y cumplidas conforme al **PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS** aprobado.----*

*Art 4º Hacer saber a la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo que en caso de incumplimiento o inobservancia del “**PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS**” aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior en el plazo indicado, la misma será pasible de las sanciones dispuestas en artículo 91º y concordantes de la ley N° 4995/2013.---*

*Art 5º integrar una “Comisión Especial de Seguimiento” destinada a evaluar los informes bimestrales presentados por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) y dictaminar sobre el cumplimiento del **PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS** realizadas, informando al respecto al CONES sobre los mismos.*

En la misma Fecha el CONES entrega a la Facultad de Ciencias de la Salud el **PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL**, el cual en sus páginas 12 y 13 muestra las observaciones hechas a ésta Unidad Académica e indica el plazo en el cual deben ser cumplidas las mismas como se detalla a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

<p>Facultad de Ciencias de la Salud</p> <p>- Necesidad de realizar ajustes curriculares señalados en la evaluación diagnóstica de la ANEAES.</p>	<p>- Elaborar un plan de mejora cumpliendo con las recomendaciones brindadas en evaluación diagnóstica de la ANEAES, para trabajar en las dimensiones evaluadas en cuanto a Organización y Gestión, Proyecto Académico, Personas, Recursos, Resultados e Impacto. Proceder a cumplir con el Plan trazado.</p>	<p>- Decano - Consejo Directivo - Equipo Académico - Administrativo, y - Docentes de la Facultad.</p>	marzo	2015	marzo	2016
<p>- La facultad no cuenta con la unidad de Investigación y Extensión</p>	<p>- Crear la unidad de investigación y extensión en la facultad encargada de incentivar la investigación, brindar capacitación a los docentes y estudiantes en el ámbito de la investigación, propiciar y coordinar las actividades de extensión que se realicen en la Facultad.</p>		enero	2015	marzo	2016
<p>- La Facultad no cuenta con una unidad de Evaluación de la Gestión y la calidad educativa, teniendo en cuenta que las carreras deberán participar de la convocatoria de la ANEAES para la acreditación de carreras.</p>	<p>- Crear la unidad de evaluación de la Gestión y la calidad educativa.</p>		enero	2015	enero	2016
<p>- La Facultad no cuenta con Reglamento de Desempeño Docente.</p>	<p>- Elaborar un Reglamento de Desempeño Docente.</p>		Diciembre	2014	Junio	2015
<p>- La Facultad no cuenta con Reglamento para el llamado a concurso docente.</p>	<p>- Elaborar el Reglamentación para el llamado a Concurso Docente, posterior aprobación del Consejo Directivo de la Facultad y elevar a consideración del Consejo Superior Universitario. - Llamado de concurso docente.</p>		Diciembre	2014		
			Diciembre	2014	Junio	2015

Por lo tanto y fundado en lo expuesto anteriormente la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ha adoptado estas disposiciones y las está cumpliendo paulatinamente, iniciando el proceso como se detalla a continuación:

1.- APROBACION DE REGLAMENTOS DE PRACTICAS DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y LICENCIATURA EN NUTRICION

En fecha 22 de Septiembre de 2014 antes de la implementación del Plan de mejoramiento institucional, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud aprueba los Reglamentos de Practicas de las Carreras de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Psicología y Licenciatura en Nutrición para incluirlos en los Proyectos de Habilitación de las carreras mencionadas.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

2.- ELABORACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

En fecha 22 de Septiembre de 2014 antes de la implementación del Plan de mejoramiento institucional, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobó el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud por Resolución N° 271/14 C.D.F.C.S. (Ver Anexo 1 Pág. 14)

3.- ELABORACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

En el mes de Octubre de 2014 antes de la implementación del Plan de mejoramiento institucional, la Facultad de Ciencias de la salud Elabora el Manual de Organización y Funciones teniendo en cuenta el Organigrama de la Facultad, en el mismo prevé las funciones de todos las Direcciones y Departamentos con que consta la misma, entre ellos los Departamentos de Investigación y Extensión, Dirección de MECIP, la Coordinación de Planificación y Gestión de la Calidad que forman parte de las recomendaciones del **PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL** y otros departamentos que son necesarios para lograr la Calidad Académica. (Ver **Funciones en Anexo 2** pág. 33)

4.- IMPLEMENTACION DEL CURSO DE ADMISION DESCENTRALIZADO ORGANIZADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

En el mes de Diciembre del año 2014 la Facultad de Ciencias de la Salud, comienza la implementación del Curso de Admisión descentralizado dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud con la Resolución N° 278/14 C.D.F.C.S. que establece:

La Aprobación, de los aranceles de la siguiente manera: -----

=

- | | |
|------------------------------------------------------|-------------|
| - Una matrícula de cien mil guaraníes ----- | 100.000 (1) |
| - Dos cuotas de ciento cincuenta mil guaraníes----- | 150.000 (2) |
| - Cinco derecho examen de veinte mil guaraníes ----- | 20.000 (5) |
| - Una ficha académica de cinco mil ----- | 5.000 (1) |

La aprobación del Horario de clases del CPA de la siguiente manera:

- INICIO DE CLASES: lunes 5 de enero 2015
- CULMINACION: viernes 27 de febrero de 2015
- EXAMENES: desde el lunes 2 de marzo hasta el viernes 13 de marzo de 2015.
- HORARIO DE CLASES: 07:00 hs. a 16:00 hs – Almuerzo de 12:00 hs. a 13:00 hs

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Por resolución N° 282/14 C.D.F.C.S. se aprueba La Malla Curricular del Curso Probatorio de Admisión para el periodo lectivo 2015 la cual que se detalla a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN – CPA				
Nº	COD	ASIGNATURAS	Horas Semanales	Total de Horas
1	CPG01	Biología	8	80
2	CPG02	Química	8	80
3	CPG03	Matemática	8	80
4	CPG04	Comunicación Lengua Española	8	80
5	CPG05	Historia del Paraguay	8	80
TOTAL HORAS			40	400

Por Resolución N° 284/14 se aprueba la nómina de Docentes para el Curso Probatorio de Admisión de la Facultad de Ciencias de la Salud que es como se detalla a continuación. ----

Nº	COD	ASIGNATURAS	DOCENTE	C.I.Nº
1	CPG01	BIOLOGÍA	PROF. DR. ANTOLIANO WUYK CABRERA	1.164.183
2	CPG02	QUÍMICA	PROF. BIOQ. MARCOS ALBERTO CABRERA PALACIOS	1.849.812
3	CPG03	MATEMÁTICA	PROF. LIC. NIDIA GRACIELA GALEANO BOGADO	1.368.692
4	CPG04	COMUNICACIÓN LENGUA ESPAÑOLA	PROF. LIC. ANA IGNACIA ROJAS DE VERA	247.537
5	CPG05	HISTORIA DEL PARAGUAY	PROF. ABOG. LAURA BENITEZ GARCIA	1.426.915

En fecha 09 de enero de 2015 Reglamento de Admisión aprobado, es sometido a un estudio pormenorizado por parte del Consejo Directivo, una vez visto los aspectos generales el Consejo Directivo encuentra falencias en el mismo, por lo que resuelve realizar modificaciones al mismo por medio de la Resolución N° 001/15 C.D.F.C.S., los mismos se detallan a continuación:

Luego del estudio el Consejo resuelve que estos son los artículos e incisos siguientes requieren de adecuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Art. 13° La máxima autoridad del CPA es el Director, cargo que será ejercido por la Directora Académica y un Coordinador designado por aquél.

Art. 15:

Inciso b) Elaborar 60 Ítems de selección múltiple para el examen de ingreso, estos ítems deberán ser presentados a los 60 días a partir del inicio de clases a la Dirección Académica en sobre cerrado. Cada ítem deberá incluir cuatro (4) respuestas, indicando cuál es la correcta. Los ítems sugeridos deben ser diferentes a los presentados en los años anteriores. Los docentes de la misma asignatura deberán ponerse de acuerdo en la propuesta de los ítems. La presentación la deben realizar en formato digital y por escrito con las respectivas firmas

Art. 20° Cada examen contendrá 30 (treinta) ítems del tipo de opciones múltiples que incluye 4 (cuatro) respuestas, de las cuales siempre una, y solamente una debe ser la correcta. El peso de cada ítem es de un punto.

Art. 34° La revisión de los exámenes se hará en la fecha, hora y lugar dispuestos por el Decano, que en ningún caso será mayor de cuarenta y ocho (48) horas después de la publicación de los resultados.

Art. 39° Podrán ingresar hasta 45 alumnos en las distintas carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud todos los postulantes del curso de admisión que logren el 70%(sesenta) del total que resulte de la suma de los puntajes de todas las asignaturas del Curso Preparatorio de Admisión. En caso de no lograr el porcentaje estipulado ingresarán los alumnos postulantes con los 45 mejores puntajes.

Por lo tanto Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud considera pertinente realizar las siguientes adecuaciones a los mencionados artículos:

Art. 13° La máxima autoridad del CPA es el Director, cargo que será ejercido por el Director de Admisión, con el acompañamiento y asesoramiento de las autoridades administrativas y académicas de la Facultad (Decano, Vice-Decano, Coordinador Académico, Director Académico) su Designación es potestad del Decano de Facultad.

Art. 15°

b) Elaborar 60 Ítems de selección múltiple para el examen de ingreso, estos ítems deberán ser presentados 10 días hábiles antes del inicio de los exámenes globalizadores de Admisión en un sobre cerrado al Director de CPA. Cada ítem deberá incluir como máximo cinco (5) respuestas, indicando cuál es la correcta. Los ítems sugeridos deben ser diferentes a los presentados en los años anteriores. En el caso de haber más de una sección, los docentes de la misma asignatura deberán ponerse de acuerdo en la propuesta de los ítems. La presentación la deben realizar en formato digital y por escrito con las respectivas firmas.

Art. 20° Cada examen contendrá 30 (treinta) ítems del tipo de opciones múltiples que incluye hasta 5 (cinco) respuestas como máximo, de las cuales siempre una, y solamente una debe ser la correcta. El peso de cada ítem es de un punto.

Art. 34° La revisión de los exámenes se hará en la fecha, hora y lugar dispuestos por el Director de CPA, que en ningún caso será mayor de cuarenta y ocho (48) horas después de la publicación de los resultados.

Art. 39° Podrán ingresar hasta 45 alumnos en las distintas carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud todos los postulantes del curso de admisión que logren el 70%(setenta) del total que resulte de la suma de los puntajes de todas las asignaturas del Curso Preparatorio de Admisión. En caso de no lograr el porcentaje estipulado ingresarán los alumnos postulantes con los 45 mejores puntajes

Posteriormente el Consejo Directivo Por Resolución N° 002/15 Aprueba el cronograma del Curso Preparatorio de Admisión que se detalla a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN CPA 2015	<u>FECHA</u>
Primera Reunión Docente	02 de Enero
INICIO del CPA	05 de Enero
Entrega de Planificación Docente	26 al 30 de Enero
Segunda Reunión Docente	9 de Febrero
Entrega de ITEMES para el Examen de Ingreso	16 de Febrero
FINALIZACIÓN de CPA	27 de Febrero
MATRICULA - CPA	12 de enero al 13 de Febrero
EXÁMENES GLOBALIZADORES INGRESO 2015	02 al 12 de MARZO
QUÍMICA	02 de Marzo
COMUNICACIÓN	04 de Marzo
MATEMÁTICA	06 de Marzo
BIOLOGÍA	10 de Marzo
HISTORIA DEL PARAGUAY	12 de Marzo
PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE INGRESANTES	13 de Marzo
INICIO DE CLASES PRIMER CURSO	16 de Marzo

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

5.- ELABORACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE CONCURSO, ADMISION Y TESINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

En fecha 14 de Octubre de 2014 antes de la implementación del Plan de mejoramiento institucional, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobó el Reglamento de Concurso de Cátedras (**Res. N° 276/14 C.D.F.C.S.**), Reglamento de Admisión (**Res. N° 275/14 C.D.F.C.S.**) Y el Reglamento de Tesina de la Facultad (**Res. N° 274/14 C.D.F.C.S.**) (*Ver anexo 3 pág. 37*)

6.- ENVIO DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DE CATEDRAS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA SU HOMOLOGACION.

En fecha 29 de octubre se envía al Rectorado de la UNVES la Resolución N° 276/14 C.D.F.C.S. que aprueba el Reglamento de Concurso de Cátedras.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Villarrica, 29 de Octubre de 2014
 Ref. N° 267/2014

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO MESA DE ENTRADA SECRETARÍA GENERAL	
Fecha: 29 de Octubre de 2014	Hora: 10:45
Firma: <i>[Signature]</i>	
Exp. N°: 267/2014	Folios: 02

Señor:
Dr. Víctor Britze Chamorro
Rector Interventor
Universidad Nacional Villarrica del Espíritu Santo
PRESENTE:

En mi Carácter de Responsable de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, me dirijo a usted a fin de saludarle y al mismo tiempo remitir las Resoluciones de aprobación de Reglamentos aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud para su Homologación por el Consejo Superior Universitario. Los mismos se detallan a continuación:

REGLAMENTO	N° DE RESOLUCIÓN
PRACTICAS HOSPITALARIAS – CARRERA DE ENFERMERÍA	267/14
PRACTICAS RURALES Y ESPECIALIZADAS – CARRERA DE ENFERMERÍA	268/14
PRACTICA DE CAMPO – CARRERA DE PSICOLOGÍA	269/14
PRACTICA DE CAMPO – CARRERA DE NUTRICIÓN	270/14
REGLAMENTO INTERNO	271/14
REGLAMENTO DE TESINA	273/14
REGLAMENTO DE ADMISIÓN	275/14
REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CARGOS DOCENTES	276/14

Adjunto cuatro ejemplares de la Resolución.

Sin otro particular me despido de usted deseándole éxitos en sus funciones.



Prof. Dr. Antoliano Wuyk Cabrera
Responsable
Facultad de Ciencias de la Salud

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL**

En fecha 20 de noviembre vía nota N° 305 del Decanato de Facultad se remite al Rectorado de la UNVES Reglamento de Concurso de Cátedras.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Villarrica, 20 de Noviembre de 2014
Ref. N° 305/2014

SEÑOR:
Prof. Dr. VICTOR BRITZ CHAMORRO,
Rector INTERVENTOR
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo
PRESENTE:

En mi carácter de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud me dirijo a usted a fin de saludarlo y al mismo tiempo remitir los Reglamentos de Admisión y de Concurso de Cátedras para su consideración e implementación.

Esperando que la información le sea de utilidad me despido de usted deseándole éxitos en sus funciones.

Atentamente.

Adj: Copia de los Reglamentos de Admisión y de Concurso de Cátedras de la Facultad de Ciencias de la Salud



Prof. Dr. Antoliano Wuyk Cabrera
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud

UNVES		UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO	
MESA DE ENTRADA			
SECRETARÍA GENERAL			
Fecha:		Hora:	13:24
Firma:	NICHY MACHUCA		
Exp.:	00001827	Fojas:	14

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

7.- LLAMADO A CONCURSO DE CATEDRAS PARA PROFESORES
ASISTENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

La Facultad de Ciencias de la Salud, en Reunión del Consejo Directivo de Fecha 16 de Enero de 2015 por Resolución N° 136/15 Resuelve poner en marcha uno de los puntos urgentes y necesarios establecidos por el plan de Mejoramiento Institucional en su página 13 que es el **LLAMADO A CONCURSO** el mismo es resuelto como se detalla en la Resolución que se cita a continuación:




CIRCULAR
1/2015

En vista a la Resolución N° 136 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Decano de la misma Prof. Dr. Antoliano Wuyk Cabrera declara abierto el Periodo de recepción de carpetas para el Concurso de Cátedras a partir del viernes 16 de enero al jueves 26 de febrero de 2015

Atentamente...




PROF. DR. ANTOLIANO WUYK CABRERA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

**RESOLUCION DE LLAMADO A CONCURSO DE CATEDRAS PARA
PROFESOR ASISTENTE**

Resolución C.D.F.C.S. No. 136/15. –
Villarrica, 16 de enero de 2.015. –

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO A CONCURSO DE CATEDRAS DE PROFESOR ASISTENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO.

VISTO: La resolución del Consejo Nacional de la Educación Superior N° 38/2014 del 17 de Diciembre de 2014 que Dispone el *levantamiento de la intervención de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y aprueba el Plan De Trabajo, Reingeniería Institucional y Medidas Correctivas* que la institución deberá implementar bajo supervisión del CONES(Art° 1), además teniendo en cuenta el Plan de Mejoramiento Institucional, entregado a esta Unidad Académica, la cual indica en su página N° 13 que en el periodo de diciembre de 2014 a Junio de 2015 la Facultad deberá realizar el llamado a Concurso de Cátedras de Profesor Asistente. -----

CONSIDERANDO:

QUE, La resolución N° 38/2014 del 17 de Diciembre de 2014 que Dispone el *levantamiento de la intervención de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y aprueba el Plan De Trabajo, Reingeniería Institucional y Medidas Correctivas establece:*-----

Art. 1° Disponer el levantamiento del proceso de intervención dispuesto por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) por resolución N° 04/2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y, en consecuencia comunicar a la institución que el Consejo Ejecutivo se constituirá el día 18 de diciembre de 2014 a las 09:00 horas a fin de realizar el acto de entrega del "PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS" que la institución deberá implementar. -----

Art. 2° Aprobar el "PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS" presentado por el Dr. Victor Brites, con los ajustes introducidos por el Consejo Nacional de Educación Superior y que forman parte de la presente Resolución, los cuales deberán ser observados, cumplidos e implementados a partir del levantamiento de la intervención dispuesta por el CONES.-----

Art. 3° Establecer que la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo(UNVES) deberá observar el PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS presentado por el Interventor de dicha institución, el cual deberá quedar efectivamente cumplido y concluido el 1° de Diciembre del 2017, fecha para la cual presentará su informe final al respecto al CONES. En este sentido, la UNVE presentará --a partir de la fecha de levantamiento de la intervención- informes bimestrales al Consejo Nacional de Educación Superior en relación a la ejecución de las indicaciones mencionadas en dicho Plan, las que deberán ser observadas y cumplidas conforme al PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS aprobado.-----

Art. 4° Hacer saber a la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo que en caso de incumplimiento o inobservancia del "PLAN DE TRABAJO, REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS" aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior en el plazo indicado, la misma será pasible de las sanciones dispuestas en artículo 91° y concordantes de la ley N° 4995/2013.---

QUE, el *Plan de Mejoramiento Institucional* en su página N° 13 establece que la Facultad de Ciencias de la Salud deberá llamar a concurso en el periodo de Diciembre de 2014 a Junio de 2015;-----

QUE, la Facultad de Ciencias de la Salud ha aprobado en reunión de Consejo Directivo el Llamado a Concurso de Cátedras de Profesor Asistente.-----

QUE, que la Facultad de Ciencias de la Salud ha aprobado por Resolución n° 276/14 del 14 de Octubre de 2.014. Del Consejo Directivo el Reglamento para el llamado a Concurso y,-----

QUE, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud debe integrar una Comisión que estudie y juzgue los méritos y aptitudes de los postulantes que se presenten al concurso y si los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso,-----


QUE, la Facultad de Ciencias de la Salud establecerá el cronograma del Llamado a Concurso de Profesor Asistente.-----

QUE, las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Psicología, Disponen de rubros propios en el **Anexo del Personal del Presupuesto General de la UNVES**, aprobado por el Congreso Nacional para el Ejercicio Fiscal 2015 y por lo tanto pueden ser concursadas sus materias con el **Rubro L18 correspondiente a Encargado de Cátedra hasta que la Universidad Cunte con los rubros de Profesor Asistente.**-----

QUE, por Acta N° 28 de fecha 14 de diciembre de 2.012 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, resolvió "**AUTORIZAR al DECANO Prof. Dr. ANTOLLANO WUYK CABRERA y a la SECRETARIA del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud Prof. Lic. CAROLINA RIQUELME a firmar las resoluciones emanadas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional De Villarrica del Espíritu Santo.**"-----


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Antollano Wuyk Cabrera
Decano y Presidente del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

**Resolución C.D.F.C.S. No. 136/15. –
Villarica, 16 de enero de 2.015. –**

POR TANTO, y fundado en las disposiciones y los fundamentos expuestos, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarica del Espíritu Santo en sus atribuciones, _____

RESUELVE:

Art. 1º) APROBAR, El Primer Llamado a Concurso de Cátedras de Profesor Asistente de la Facultad de Ciencias de la Salud con el Rubro L18 correspondiente a Encargado de Cátedra hasta que la Universidad Cuente con los rubros de Profesor Asistente para las materias que se detallan a continuación:

A) LICENCIATURA EN ENFERMERÍA:

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA		
PRIMER CURSO		
Nº	ASIGNATURAS	HS.
1	FUNDAMENTOS DE LA ENFERMERÍA I-II	3
2	SOCIOLOGÍA DE LA SALUD PÚBLICA I-II	3
3	ANATOMÍA HUMANA I-II	3
4	ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA -ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA	2
5	EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA EN ESPAÑOL I-II	2
6	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I -ANTROPOLOGÍA	2
7	ENFERMERÍA LEGAL - BIOÉTICA Y ÉTICA EN ENFERMERÍA	2
8	PREVENCIÓN Y MANEJO DE ACCIDENTES - PREVENCIÓN Y MANEJO DE ACCIDENTES (PRÁCTICA)	2
9	FISIOLOGÍA HUMANA I - II	3
10	LABORATORIO DE ENFERMERÍA I-II	3
11	BIOESTADÍSTICA I-II	2
12	BIOLOGÍA GENERAL I -II	3
SEGUNDO CURSO		
13	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA I - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	2
14	BIOQUÍMICA I -II	2
15	GENECO-OBSTETRICIA I-II	3
16	FUNDAMENTOS DE LA FARMACOLOGÍA I-II	2
17	ENFERMERÍA PEDIÁTRICA I-II	3
18	LABORATORIO DE ENFERMERÍA III -IV	3
19	EPIDEMIOLOGÍA I -II	2
20	ENFERMERÍA EN QUIRÓFANO I -II	2
21	ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL I -II	3
22	ENFERMERÍA DEL ADULTO I -II	3
23	ENFERMERÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA I -II	3
24	COMPUTACIÓN I -II	2
TERCER CURSO		
25	ENFERMERÍA COMUNITARIA - ENFERMERÍA EN ENFERMEDADES INFECCIOCONTAGIOSAS	3
26	FARMACOLOGÍA I -II	3
27	PATOLOGÍA GENERAL I -II	2
28	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN III -IV	2
29	MORFO FISIOLOGÍA I -II	3
30	COMPUTACIÓN III -IV	2
31	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y HÁBITOS SALUDABLES - ENFERMERÍA DE URGENCIAS I	3
32	SALUD PÚBLICA (ENFERMERÍA EN APS) - SALUD PÚBLICA (AIEPI)	3
33	TECNOLOGÍAS DE DIAGNÓSTICOS I -II	3
34	DERMATOLOGÍA I -II	2
35	EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA EN GUARANÍ I -II	2
36	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA I -II	2
CUARTO CURSO		
37	INMUNOLOGÍA	2
38	ANESTESIOLOGÍA	2
39	HEMATOLOGÍA	2
40	ENFERMERÍA DE URGENCIAS II	3
41	REHABILITACIÓN	3
42	CUIDADOS INTENSIVOS	3
43	ENFERMERÍA GERIÁTRICA	3
44	ENFERMERÍA PSIQUIÁTRICA	3
45	ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES	3
46	DEONTOLOGÍA	2
47	IDIOMA EXTRANJERO	2
48	SALUD FAMILIAR	2


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
 Secretaria del Consejo Directivo
 Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Antoliano Wuyk Caurera
 Decano y Presidente del Consejo Directivo
 Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL


Resolución C.D.F.C.S. No. 136/15. –
Villarica, 16 de enero de 2.015. –

B) LICENCIATURA EN PSICOLOGIA:


LICENCIATURA EN PSICOLOGIA					
PRIMER CURSO					
PRIMER SEMESTRE			SEGUNDO SEMESTRE		
Nº	ASIGNATURAS	HS.	Nº	ASIGNATURAS	HS.
1	HISTORIA DE LA PSICOLOGIA	6	7	PSICOESTADISTICA I	4
2	FUNDAMENTOS DE LA PSICOLOGIA I	6	8	FUNDAMENTOS DE LA PSICOLOGIA II	6
3	PSICOLOGIA SOCIAL Y COMUNITARIA	6	9	PSICOLOGIA DEL APRENDIZAJE	4
4	ESTRATEGIAS DE MEDIACION	4	10	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	4
5	EXPRESION ORAL Y ESCRITA	4	11	PSICOLOGIA DE LA EDUCACION	6
6	LEYES	4	12	ETICA Y DEONTOLOGIA PSICOLÓGICA	6
SEGUNDO CURSO					
TERCER SEMESTRE			CUARTO SEMESTRE		
13	ANTROPOLOGIA	4	19	PSICOLOGIA DEL TRABAJO	6
14	DISENO Y FORMULACION DE PROYECTO Y PROGRAMAS SOCIALES	6	20	PSICOLOGIA DEFICIENTIAL	6
15	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	6	21	PSICOLOGIA CLÍNICA	6
16	PSICOLOGIA DEL DESARROLLO	6	22	PSICOESTADISTICA II	4
17	ANATOMIA Y FISIOLOGIA I	4	23	ANATOMIA Y FISIOLOGIA II	4
18	PSICOLOGIA PREVENTIVA	4	24	PSICOLOGIA DE LA PERSONALIDAD	4
TERCER CURSO					
QUINTO SEMESTRE			SEXTO SEMESTRE		
25	NEUROPSICOLOGIA	4	31	PSICOPATOLOGIA GENERAL	4
26	EVALUACION PSICOLÓGICA I	6	32	EVALUACION PSICOLÓGICA II	6
27	PRUEBAS PROYECTIVAS I	6	33	PRUEBAS PROYECTIVAS II	6
28	ANATOMIA Y FISIOLOGIA DEL SISTEMA NERVIOSO	6	34	TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICAS	6
29	PSICOLOGIA DE LA MOTIVACION Y DE LA PERCEPCION	4	35	INVESTIGACION SOCIAL	4
30	PSICOLOGIA PRACTICA	4	36	ORIENTACION VUCACIONAL Y PROFESIONAL	4
CUARTO CURSO					
SEPTIMO SEMESTRE			OCTAVO SEMESTRE		
37	PSICOLOGIA DE LA SEXUALIDAD	4	43	PSICOTERAPIA	6
38	PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICAS	6	44	PSICOMETRÍA II	6
39	PSICOLOGIA DINAMICA	4	45	INFORMÁTICA	4
40	PSICOMETRÍA I	6	46	INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN PROBLEMAS DE SALUD	6
41	INTERVENCIÓN EN CRISIS	6	47	NEUROQUÍMICA Y PSICOFÁRMACO	4
42	INTRODUCCIÓN A LA PSICOTERAPIA	4	48	ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	4

Art. 2º) **APROBAR** el cronograma del Primer Llamado a Concurso de Cátedras como se detalla en continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD LLAMADO A CONCURSO DE CATEDRAS DE PROFESOR ASISTENTE	FECHA
Comisión de Estudio y Juzgamiento de Concurso de Profesor Asistente	16 de enero de 2015
Llamado Publico por medio de la Pagina Web Institucional	16 de enero de 2015
Periodo de Recepcion de Carpetas	16 de enero al 26 de Febrero 2015
Estudio y Juzgamiento de Carpetas	27 de Febrero al 2 de marzo 2015
Remision de Dictamen al Consejo Directivo y Publicacion de Ganadores	2 de Marzo de 2015
Periodo de Reclamos	2 de Marzo al 04 de Marzo del 2015
Remision al Rectorado de los Resultados del Concurso de Catedras de Profesor Asistente	05 de Marzo de 2015


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
 Secretarin del Consejo Directivo
 Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Antoliano Wuyk Cabrera
 Decano y Presidente del Consejo Directivo
 Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución C.D.F.C.S. No. 136/15. –
Villarica, 16 de enero de 2.015. –

Art. 3º) APROBAR las comisiones de Estudio del Llamado a Concurso de Cátedra de Profesor Asistente. -

A)

COMISION DE ESTUDIO Y JUZGAMIENTO DE CONCURSO DE PROFESOR ASISTENTE LICENCIATURA EN ENFERMERIA		
<u>Miembros Titulares:</u>		
Decano	Prof. Dr. Antoliano Wuyk Cabrera	C.I.N.: 1.164.183
Coordinadora Académica:	Mst. Rosanna Auxiliadora Ruiz Diaz	C.I.N.: 2.040.694
Directora Académica:	Lic. Zoraida Alcaraz	C.I.N.: 1.456.007
Docente	Lic. Lucia Colman de Oviedo	C.I.N.: 1.263.862
Docente	Lic. Silvio Ramón Román Duarte	C.I.N.: 2.134.323
<u>Miembros Suplentes:</u>		
Docente	Lic. Emilia Noemi Aguilera	C.I.N.: 3.472.424
Docente	Lic. Richard Antonio Portillo	C.I.N.: 3.827.376

B)

COMISION DE ESTUDIO Y JUZGAMIENTO DE CONCURSO DE PROFESOR ASISTENTE LICENCIATURA EN PSICOLOGIA		
<u>Miembros Titulares:</u>		
Decano	Prof. Dr. Antoliano Wuyk Cabrera	C.I.N.: 1.164.183
Coordinadora Académica:	Mst. Rosanna Auxiliadora Ruiz Diaz	C.I.N.: 2.040.694
Directora Académica:	Lic. Zoraida Alcaraz	C.I.N.: 1.456.007
Docente	Lic. Osbaldo Saucedo	C.I.N.: 973.184
Docente	Lic. Nilsen Ayala Colina	C.I.N.: 4.554.976
<u>Miembros Suplentes:</u>		
Docente	Lic. Rossio Chavez	C.I.N.: 2.676.157
Docente	Lic. Luz Maricela Aranda	C.I.N.: 4.042.781

Art. 4º APROBAR en concordancia con el Reglamento de Concurso de Cátedras de la Facultad de Ciencias de la Salud como medio de publicación de contenido referente al Concurso a la página Web Institucional <http://unvessalud.jimdo.com>.-----

Art. 5º Elevar la presente Resolución al Rectorado.-----

Art. 6º) Notificar y Archivar.-----

Ante mí:


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
 Secretaria del Consejo Directivo
 Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Antoliano Wuyk Cabrera
 Decano y Presidente del Consejo Directivo
 Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

8.- ELABORACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Actualmente el Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente está en su etapa de preparación de Borrador, se prevé la culminación del mismo para el mes de marzo del año 2015, mes en el cual inician las Clases de los Docentes de esta Unidad Académica.

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución C.D.F.C.S. No. 271/14. –
Villarrica, 22 de Septiembre de 2.014. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.-----

VISTO: La necesidad de que la Facultad de Ciencias de la Salud con un Reglamento Interno: -----

CONSIDERANDO:

QUE, El funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES debe ser reglamentado para una mejor organización, seguimiento, evaluación y control.-----

QUE, la Facultad de Ciencias de la Salud requiere de un Reglamento Interno aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad,-----

QUE, la Ley N° 3315/2007, *Que Aprueba la Carta Orgánica de la U.N.V.E.S.*, establece en su artículo 35: “Son atribuciones del Consejo Directivo”: **Inc. d) aprobar los programas de estudios y reglamentos para las distintas cátedras**” y,-----

QUE, por Acta N° 28 de fecha 14 de diciembre de 2.012 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, resolvió “**AUTORIZAR al DECANO Prof. Dr. ANTOLLANO WUYK CABRERA y a la SECRETARIA del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud Prof. Lic. CAROLINA RIQUELME a firmar las resoluciones emanadas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional De Villarrica del Espíritu Santo**”.-----

POR TANTO, y fundado en las disposiciones y los fundamentos expuestos, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en sus atribuciones,-----


RESUELVE:

Art. 1º) APROBAR El reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.-----

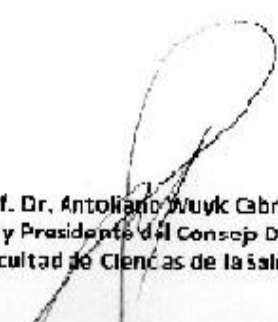
Art. 2º) ELEVAR la presente Resolución al Rectorado y a la Dirección General Académica de la U.N.V.E.S., a los efectos Académicos pertinentes.-----

Art. 3º) COMUNICAR y archivar.-----

Atentamente:


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yuni
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Antollano Wuyk Cabrera
Decano y Presidente del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

REGLAMENTO Y ESTATUTO DE LA FACULTAD DE SALUD

Capítulo I
Aspectos Generales

MISIÓN:

Formar Profesionales de la Salud líderes en la gerencia del cuidado de la salud y de la vida con enfoque de promoción de la salud y prevención de enfermedades, capaces de aportar sus conocimientos, habilidades y sentido humano al trabajo interdisciplinario o intersectorial en todos los niveles de atención a la salud física y mental, favoreciendo el desarrollo de la educación en las Ciencias de la Salud de manera sistemática y permanente, como respuesta a las necesidades de la sociedad, con el propósito de lograr y mantener la excelencia académica y la formación de recursos humanos que sean elementos transformadores de su entorno, con valores éticos y humanísticos que garanticen la atención integral de calidad al paciente, familia y comunidad.

VISION:

Lograr la formación integral de profesionales de la Salud de la región con alta calidad humana, científica y técnica, con capacidad de cooperar creativamente a elevar la calidad del cuidado y a mejorar las condiciones de salud y vida.

FUNDAMENTACION

Facultad de Ciencias de la Salud (UNVES) creada mediante Resolución N° 675 Acta N° 18 del Consejo Superior Universitario del 17 de noviembre del año 2008, inició sus actividades con dos carreras profesionales de grado: Licenciatura en Enfermería y Psicología, dando cumplimiento a la Resolución del Consejo Superior Universitario para la Autorización del Funcionamiento y elección de autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

Desde su creación en el año 2008, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo se ha convertido en una institución que propende al mejoramiento sostenido de la calidad de su oferta académica, asume un rol protagónico para el desarrollo integral de sus alumnos y alumnas, que enfrenten con eficiencia y eficacia los retos que en materia de Ciencias de la Salud demanda la población, conscientes del compromiso social en todas las prácticas de sus actividades profesionales (cuidado, trato gentil entre compañeros, colegas y los usuarios). Practica responsable con reconocimientos de sus habilidades y limitaciones con miras a humanizar la salud de nuestro país.

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo propone a través de sus carreras subsanar el déficit de profesionales capacitados, posibilitando a los jóvenes de la región cursar sus estudios universitarios sin la necesidad de emigrar a la capital evitando gastos y desgaste para el estudiante y sus familias, cursando un plan de estudios de calidad a través del cual obtengan los conocimientos, habilidades y actitudes que deben caracterizar al personal con este grado académico, de tal manera que enfrenten con eficiencia y eficacia los retos que en materia de los cuidados de los profesionales de las Ciencias de Salud demanda la población.

La Facultad de Ciencias de la Salud propone en todas carreras, además de las materias curriculares, prácticas de campo que permiten al estudiante situarse en ambientes reales de trabajo, haciendo énfasis en la aplicación de conocimientos adquiridos, de los principios éticos y de la responsabilidad en la atención brindada a la persona, familia y comunidad. Viendo la necesidad de la sociedad y especial de la Ciudad de Villarrica, en el 2011 se aprueba la creación de la carrera de Lic. En Nutrición para la colaboración del uso responsable y adecuado de los recursos, preservando el medio ambiente como fuente inagotable de vida para el futuro de la humanidad, utilizando los conocimientos y avances que nos brinda la ciencia y la tecnología moderna, con la finalidad de crear condiciones favorables para el desarrollo armónico e integral de la sociedad.

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo como institución de educación superior asume con responsabilidad la obligación de convertirse en una institución superior calificada y acreditada a nivel nacional e internacional, comprometida con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, para formar profesionales competitivos, capaces de ser agentes del cambio y desarrollo de la región, a través del diseño y aplicación de estrategias coherentes y equilibradas, que incluyen la investigación, proyección social, extensión cultural y la organización de centros de producción de bienes y servicios.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

La Facultad, es un espacio consensuado que garantiza la libertad del pensamiento, el debate y la crítica, obligándose a favorecer y alentar la participación integral de todos los sectores de la sociedad, construyendo oportunidades para una gestión participativa y con cauces para el diálogo entre todos los miembros de la Comunidad, bajo una orientación guiada por los Estatutos de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo que rige el comportamiento de sus estamentos dentro y fuera de los claustros universitarios.

DE LAS COMPETENCIAS DE LAS CARRERAS DE GRADO

Art. 1. Lic. En Enfermería: Formar profesionales de enfermería con una sólida y amplia preparación científica y humanística, con enfoque global; que contribuyan en la prestación de los cuidados de la salud en prevención, promoción de la salud del individuo, familia y comunidad, profesionales con valores éticos y deontológicos, con respeto por el paciente, usuario y cliente, apto para el trabajo asertivo en equipo, con capacidad para desenvolverse en forma responsable y eficiente en la sociedad.

Inserción en el mercado laboral, mediante un sistema progresivo de prácticas pre profesional e interrelación constante con las Instituciones de salud.

- Formar profesionales integralmente con el desarrollo de competencias a nivel profesional, disciplinaria, investigativa, social e interdisciplinaria, para asumir el rol del cuidador de la vida y la salud, en las acciones que requieren los individuos, la familia y la comunidad.

- Trabajar interdisciplinariamente en la promoción de salud, en la definición de planes y programas que procuren el mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población paraguaya.

- Formar profesionales de enfermería científicamente competentes para desempeñarse en las áreas administrativas, clínica y comunitaria mediante la aplicación de procesos docentes, investigativos y de proyección social.

- Propiciar la participación y la gestión comunitaria y social alrededor de la salud, el bienestar y la calidad de vida.

- Propiciar una educación integral que fomente la formación ética humanística y cultural necesaria en el profesional que tendrá un rol centrado en el cuidado de la salud y de la vida.

- Generar un proceso de enseñanza aprendizaje en el cual la comunicación sea el medio esencial para el trabajo en equipo y permita el desarrollo de habilidades comunicativas en el futuro profesional.

- Favorecer el desarrollo de habilidades necesarias para la aplicación, transformación y adopción de tecnología apropiada para el cuidado de la vida y la salud.

Art.2. Lic. En Psicología: Propiciar la formación integral de personas con las competencias para incorporarse al mercado laboral y encarar la práctica de la Psicología a partir de la comprensión de la unidad biosicosocial y espiritual que es el ser humano, la formación de psicólogos profesionales de calidad a nivel de sus conocimientos, habilidades y actitudes dentro de un marco de valores humanista y científico.

- Posibilitar experiencias que le permitan: sentir entusiasmo por su trabajo y lo estimulen a permanecer en su profesión; valorar objetivamente la adecuación de su formación y lo impulsen a continuar en la búsqueda permanente de nuevos conocimientos, técnicas y métodos que garanticen la más alta calidad de los servicios que presta.

- Ofrecer al estudiante, mediante experiencias organizadas, la capacitación necesaria para actuar como miembro de equipos multidisciplinarios de cara a la realidad, preparados con una visión profesional integral para responder a las necesidades de la sociedad y de las comunidades.

- Contribuir al desarrollo de competencias y generación de conocimientos e investigaciones que aporten innovaciones en contextos clínicos y no clínicos.

- Contribuir al fortalecimiento de una masa crítica que participe en la discusión de los problemas de la salud pública, de la salud mental y de la difusión o comunicación de los conocimientos producidos.

- Propiciar que estudiantes lleguen al ejercicio profesional con una base de experiencia práctica y técnica que les permita adquirir las habilidades necesarias para desenvolverse con soltura y eficacia en el ejercicio de su profesión.

- Fomentar la investigación académica seria, rigurosa y profunda para mejorar la calidad de la docencia y enriquecer el conocimiento sobre el hombre y poder dar una respuesta eficaz a los malestares que lo aquejan.

Art.3. Lic. En Nutrición: Formar profesionales capaces de percibir la magnitud y naturaleza multicausal del problema de alimentación-nutricional y asumir el compromiso de contribuir a la solución del mismo, promoviendo el

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

estudio e investigación de problemas alimentarios y nutricionales del país con énfasis en la problemática regional y sectorial en sus aspectos biológicos, sociales, económicos, educativos, culturales y tecnológicos.

- Posibilitar experiencias que le permitan: sentir entusiasmo por su trabajo y lo estimulen a permanecer en su profesión; valorar objetivamente la adecuación de su formación y lo impulsen a continuar en la búsqueda permanente de nuevos conocimientos, técnicas y métodos que garanticen la más alta calidad de los servicios que presta.

- Ofrecer al estudiante, mediante experiencias organizadas, la capacitación necesaria para actuar como miembro de equipos multidisciplinarios y atender los requerimientos de la población en Alimentación y Nutrición con especial énfasis en la promoción de la Salud y prevención de las enfermedades.

- Promover la formación de profesionales que sean capaces de analizar objetivamente la realidad social presente y adaptarse a los cambios que experimentarán las Ciencias de la Salud y la Sociedad.

DE LA DURACIÓN Y TÍTULOS OTORGADOS

Art. 4. DURACIÓN DE LAS CARRERAS, las mismas son definidas conforme al Plan Curricular aprobados para cada una:

- **Licenciatura en Enfermería:** 8 (ocho) semestres: 7 (siete) semestres son de materias teóricas y 1(un) semestre de Prácticas Rurales/Especializadas Supervisadas. Elaboración, presentación y defensa de la Tesina de Grado.
- **Licenciatura en Psicología:** 8 (ocho) semestres. Elaboración, presentación y defensa de la Tesina de Grado.
- **Licenciatura en Nutrición:** 8 (ocho) semestres. Elaboración, presentación y defensa de la Tesina de Grado.

Art. 5. TÍTULOS OTORGADOS: Cumplido con los cuatro años de duración y la aprobación de todas las materias correspondientes al Plan de Estudios y de las Prácticas Supervisadas correspondientes a su Plan Académico y la correspondiente defensa y aprobación de la Tesina de Grado, se le otorgará el título de:

- Licenciado/a en Enfermería.
- Licenciado/a en Psicología.
- Licenciado/a en Nutrición.

CAPITULO II
DEL DISEÑO CURRICULAR

Art. 6. A todos los efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- a. **Diseño Curricular**, es un proyecto educativo integral con carácter de proceso, que expresa las relaciones de interdependencia en un contexto histórico- social, condición que le permite rediseñarse sistemáticamente en función del desarrollo social, progreso de la ciencia y necesidades de los estudiantes, que se traduzca en la educación de la personalidad del ciudadano que se aspira a formar.
- b. **Currículo**, es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto Educativo Institucional.
- c. **Plan de Estudio**, es el documento que hace posible la planificación de la propuesta de formación al presentar los cursos que integran el currículo y definir la organización de los mismos en el tiempo. Así mismo es posible pensar en él como un esquema estructurado, de ciclos, áreas y cursos obligatorios, electivos y optativos. Este plan debe establecer los propósitos de formación por ciclos, áreas y cursos; la metodología de trabajo; la distribución del tiempo y los criterios de evaluación; y la administración y gestión del currículo. Los componentes del plan de estudios responden a la articulación coherente entre ciclos, áreas y cursos con el sistema de evaluación.
- d. **Malla Curricular**, se entiende, por un lado, la representación gráfica de la distribución de los ciclos de formación y de los cursos contemplados en el plan de estudios; la malla curricular permite hacer visibles las relaciones de prioridad, secuencialización y articulación de los cursos entre ellos y con los ciclos. Por otro lado, como un esquema de red el cual tiene en la cuenta los ciclos, campos, disciplinas y áreas; establece relaciones de grado, secuencias sistemáticas y correlatividades entre los diversos cursos del plan de estudio, en forma vertical y horizontal.
- e. **Calendario Académico**, es la división del año académico en fechas determinadas que indican cuándo han de realizarse las actividades académico-administrativas de la Facultad por parte de los estudiantes, profesores y funcionarios.
- f. **Semestre**, es el período que comprende el desarrollo de asignaturas del Plan de Estudios, ordenadas según criterios de procedencia lógica y correlación didáctica.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

- g. **Asignatura**, conjunto de teorías, procedimientos y actividades de un sector definido de las ciencias, correspondiente al contenido programático a ser desarrollado en un período lectivo con una carga horaria predeterminada.
- h. **Programas de Estudio**, es el conjunto de actividades en las cuales se especifican los objetivos generales y específicos a alcanzar, las competencias técnicas a desarrollar, el contenido de cada unidad con su bibliografía, así como la metodología de enseñanza-aprendizaje, las actividades y proyectos a realizar, el sistema de evaluación de los aprendizajes. Los programas deben ajustarse al modelo establecido por la Facultad.
- i. **Evaluación**, es una etapa del proceso educacional que tiene por finalidad comprobar, de modo sistemático en qué medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos que se hubieran especificado con antelación. Es una de las etapas más importantes, realizadas en forma continua y constante, durante y después del proceso educativo.
- j. **Prácticas académicas**, es la integración del estudiante en un contexto de aprendizaje en aula simulando escenarios reales, con la finalidad de posibilitarle la adquisición de las competencias técnicas necesarias para el ejercicio profesional.
- k. **Prácticas Supervisadas**, es la práctica profesional que realiza por un estudiante, bajo supervisión de un profesional del área, para poner en acción sus conocimientos teóricos y capacidades, con la intención de obtener experiencia de campo. Es el aprendizaje en servicio.

CAPÍTULO III
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Art 7. De la comunidad Universitaria:

- a) La comunidad Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Villarrica del Espíritu Santo, es conformada por una comunidad universitaria con dignidad humana iguales, distintas en sus experiencias, sus funciones y comprometida en la consecución de los objetivos de la Universidad.
- b) La Comunidad Universitaria de la Facultad está integrada por autoridades, docentes, funcionarios, estudiantes y comunidad en general.
- c) Las autoridades, los docentes y los funcionarios que integran la Comunidad Universitaria cumplen funciones de apoyo al desarrollo de la docencia, la investigación y el servicio, además desempeñan un rol fundamental en la Administración General de la Facultad y en el control y cuidado de los bienes económicos y financieros de la misma, debiendo contribuir a la creación y al fomento de la vida universitaria.
- d) Los miembros de la Comunidad Universitaria mantendrán entre sí, una estrecha y respetuosa relación en el marco del diálogo permanente.

Art. 8. De la Participación de los Miembros de la comunidad en la Vida Universitaria.

- a. La Facultad de Ciencias de la Salud está abierta a la cooperación y participación de la comunidad universitaria que acepten su naturaleza y fines reflejados en este reglamento.
- b. Dentro de la comunidad universitaria tiene especial importancia el diálogo como elemento fundamental tanto para la integración de las personas entre sí como para el fortalecimiento de una Facultad interdisciplinaria. Los conflictos que se generen deben ser resueltos mediante la negociación y mediación, como procedimiento previos a cualquier instancia.
- c. Las autoridades de la Facultad mantendrán vínculos estrechos con los egresados, así como con el funcionariado, con el fin de proyectar sus servicios a la comunidad.

Art. 9 Del Consejo Directivo de la Facultad

- a. El gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud será ejercido por el Consejo Directivo de la Facultad y el Decano.
- b. El Consejo Directivo de la Facultad estará constituido por el Decano como presidente; el Vice Decano como miembro nato, cinco (5) Docentes en ejercicio de la cátedra en la Facultad, un (1) graduado no docente y dos (2) estudiantes con ciudadanía universitaria.
- c. La elección de los Consejeros Docentes se efectuará en comicios de profesores titulares, adjuntos y asistentes en ejercicio de la docencia en la Facultad. Los comicios serán convocados y presididos por el Decano. En dicho acto comicial, se elegirán cinco (5) Consejeros Titulares y cinco (5) Consejeros Suplentes.
- d. La elección de Consejeros Estudiantiles será realizada en comicios de estudiantes que posean la ciudadanía universitaria. Los comicios serán convocados y presididos por el Decano. Se elegirán en el acto comicial dos (2) Consejeros Estudiantiles titulares y dos suplentes, de entre quienes tengan aprobado por lo menos el segundo curso o el equivalente de acuerdo con los planes vigentes en la respectiva Facultad.
- e. La elección del Consejero Egresado no Docente se efectuará en comicios convocados y presididos por el Decano. Gozarán del derecho al voto los egresados de la casa de estudios respectiva. En los comicios, se elegirán un Consejero Titular y un Suplente.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

- f. Todos los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones, con excepción de los estudiantes, que durarán un (1) año y del Decano y Vicedecano, que son miembros natos. Podrán ser reelectos por una vez más en forma consecutiva.
- g. En caso de renuncia, destitución, inhabilidad o muerte de será sustituido inmediatamente por los suplentes electos.

Art.10. Funciones Generales del Consejo Directivo

- a. Elegir al Decano y Vicedecano, por mayoría simple, y elevado al Rector para su nombramiento;
- b. Proponer al Consejo Superior Universitario el nombramiento de profesores titulares, adjuntos y asistentes;
- c. Elaborar los planes de estudios de la Facultad y someterlos a la homologación del Consejo Superior;
- d. Aprobar los programas de estudios y reglamentos para las distintas cátedras;
- e. Contratar a profesores, nacionales o extranjeros, a propuesta del Decano;
- f. Proponer al Consejo Superior el otorgamiento de las categorías de DOCTOR HONORIS CAUSA, PROFESOR HONORARIO y PROFESOR EMÉRITO a personalidades nacionales o extranjeras;
- g. Nombrar profesor visitante, encargado de cátedra y auxiliar de la enseñanza;
- h. Solicitar al Rector la destitución del Decano, previo sumario, requiriéndose para ello dos (2) tercios de los votos del número total de miembros;
- i. Conocer y resolver en grado de apelación las resoluciones y sanciones aplicadas por el Decano;
- j. Conceder permiso hasta seis meses con o sin goce de sueldo a los funcionarios superiores, profesores y empleados administrativos de la Facultad;
- k. Establecer los aranceles de la Facultad, sometidos a la aprobación del Consejo Superior Universitario;
- l. Redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación;
- m. Establecer el calendario académico de la Facultad; y,
- n. Establecer la estructura académica de la Facultad.
- o. Aprobar las reglamentaciones no contempladas en el Reglamento Interno de la Facultad.

Art.11. Del Decanato

- a. Para ser electo Decano se requiere ser profesor titular o adjunto de la Facultad (siempre que la Facultad cuente con el escalafón académico) y poseer la nacionalidad paraguaya natural. El cargo de Decano es de carácter docente y compatible con otra función pública.
- b. El/la Decano/a durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por una vez más en forma consecutiva.
- c. En caso de renuncia, destitución, inhabilidad o muerte será sustituido por el Vicedecano. De producirse el ascenso del Vicedecano a Decano, el Consejo Directivo deberá, en un plazo no mayor de treinta días, elegir al nuevo Vicedecano.

Art. 12. Funciones Generales del Decanato

- a. Ejercer la representación de la Facultad;
- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto y decidir en caso de empate;
- c. Firmar con el Rector los títulos y certificados de estudios completos que a su Facultad correspondan, y que deben ser expedidos por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo;
- d. Firmar los diplomas y certificados de participación de formación académica y extracurricular.
- e. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria;
- f. Proponer al Consejo Directivo las medidas para el buen manejo y gobierno de la Facultad e informar periódicamente sobre las condiciones de desenvolvimiento de la misma;
- g. Adoptar las medidas cuando la evidente urgencia del caso lo requiera y hubiera imposibilidad de recurrir al Consejo Directivo oportunamente, con cargo de dar cuenta de las mismas en la primera sesión;
- h. Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes;
- i. Proponer al Rector la designación de funcionarios administrativos;
- j. Conceder permiso hasta treinta días, con o sin goce de sueldo a los funcionarios superiores, profesores y empleados administrativos de la Facultad;
- k. Someter a consideración del Consejo Directivo el Anteproyecto de Presupuesto y elevarlo oportunamente al Consejo Superior Universitario.
- l. Convocar a los integrantes de las mesas examinadoras.
- m. Autorizar con su visto bueno las solicitudes de exámenes en periodos ordinarios una vez vencido el plazo, debidamente justificados y que no entorpezcan las funciones administrativas.

Art.13. El/la Vice decanato/a

- a. Para ser electo/a Vice Decano/a se requiere ser profesor titular o adjunto de la Facultad (siempre que la Facultad cuente con el escalafón académico) y poseer la nacionalidad paraguaya natural. El cargo de Vive Decano/a es de carácter docente y compatible con otra función pública.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

- b. El/la Vice Decano/a durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por una vez más en forma consecutiva.
- c. En caso de renuncia, destitución, inhabilidad o muerte será sustituido por el Vicedecano. De producirse el ascenso del Vicedecano a Decano, el Consejo Directivo deberá, en un plazo no mayor de treinta días, elegir al nuevo Vicedecano.

Art.14. Funciones Generales del Vice Decanato

- a. El Vicedecano sustituye al Decano automáticamente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b. Integrar el Consejo Directivo con voz y voto y ejercer las representaciones y funciones que el Decano le asigne; y,
- c. Asumir la titularidad del Decanato en los casos previstos en este reglamento
- d. Es el encargado de apoyar al Decano en la conducción de la tarea educativa, coordinando el funcionamiento de las áreas técnicas y de apoyo que le sean conferidas, y colaborando en funciones de apoyo técnico y pedagógicas.

Art.15. Para la descripción y delimitación de funciones de los demás miembros de las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud se deberá remitir a la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, al Reglamento General de la Universidad y al Manual de Organización y Funciones de la UNVES y de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CAPÍTULO IV
DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 16. Indicaciones y Finalidad

- a) Este reglamento deber ser interpretado de conformidad por los Docentes con la finalidad de mejorar constantemente la situación de los docentes.
- b) Elevar el grado académico de los docentes que hoy, en su mayoría tienen el título de grado al Máster y/o Doctorado en su campo profesional.
- c) Generar un ambiente científico, humanístico y tecnológico posibilitando la investigación y las publicaciones de los docentes para intercambiarlas en los contextos internacionales de la cultura universitaria y llegar a ser sus interlocutores.
- d) Establecer y desarrollar las bases para una educación a distancia, posibilitando cursos de Postgrado, Maestrías y/o Doctorados en el área profesional.
- e) Capacitar a los profesores en la implementación las TIC (Tecnología de la informática y comunicación) a través del uso de la Plataforma de la UNVES.
- f) Promover actividades de Extensión Universitaria a través de la incorporación de las mismas en el desarrollo del programa para incorporar la realidad del país a los procesos de formación superior valorando debidamente toda actividad seria de extensión y cooperación, de servicio a la comunidad y de comunicación universitaria.

Art.17. Cuestiones Fundamentales. El logro de las finalidades indicadas en el artículo anterior plantea cuestiones fundamentales a ser atendidas, como las que se enuncian a continuación.

- a) El personal docente debe ser calificado de acuerdo a tres componentes: graduación académica superior, méritos y tiempos de servicio en la institución, partiendo de una clara distinción entre grado, título y mérito académico, y dando a los estudios de Posgrado y capacitación en la enseñanza universitaria el mayor peso para efecto de reclasificación de conformidad con el presente reglamento.
- b) El grado mínimo de ingreso a la Carrera Docente debe ser la titulación de Grado o su equivalente y además de poseer el título de posgrado en Didáctica Superior Universitaria.
- c) Se debe ingresar a la Carrera Docente únicamente a través de las Unidades Académicas.
- d) La única vía de promoción del personal docente debe ser la Carrera Docente.
- e) Durante el tiempo que el docente desempeñe funciones administrativas debe conservar su categoría docente.
- f) La antigüedad debe ser reconocida de manera automática, sin que constituya criterio único de ascenso en la carrera docente.
- g) El desempeño del docente se debe evaluar permanentemente.

Art.18. Funciones Administrativas del docente. El profesor que adicionalmente, o en forma transitoria, ejerza funciones directivas o administrativas en la Facultad, no perderá la condición de tal, ni los derechos correspondiente al docente.

Art. 19. Categorías Docentes. Escalafón de Profesores Permanentes. Las categorías del escalafón correspondiente a los profesores permanentes son:

- a) Profesor Encargado de Cátedra
- b) Profesor y/o Investigador Asistente
- c) Profesor y/o Investigador Adjunto
- d) Profesor y/o Investigador Titular

Art.20. De los Profesores encargados de Cátedras. Para ocupar el cargo de Profesor Encargado de Cátedra se

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

requiere:

- a) Currículum Vitae,
- b) Fotocopia de la cédula de identidad civil autenticada por escribanía,
- c) Certificado de antecedente policial y judicial (original y/o copia autenticada por escribanía),
- d) Fotocopia del Título Universitario autenticado por escribanía, inscripto en el Rectorado de la UNVES.
- e) Fotocopia de certificado de estudios autenticado por escribanía,
- f) Certificado de participación del curso de didáctica universitaria, expedido por la Facultad de Postgrado de la UNVES, o inscripto en el Rectorado de la UNVES, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art. 21. Permanencia y Ascenso. El Profesores encargados de Cátedras será designado y ejercerá sus funciones por (1) años, cumplido este plazo, el profesor que no solicite su nombramiento como asistente, podrá solicitar su confirmación por otro periodo igual, el cual podrá ser concedido por única vez, previo nuevo concurso público y abierto de título, mérito, aptitudes y el perfil requerido para los docentes de la Facultad.

Art. 22. De los Profesores y/o Investigador Asistentes. Para ocupar el cargo de Profesor y/o Investigador Asistente se requiere:

- a) Solicitud de nombramiento requerida por la Facultad,
- b) Fotocopia de cédula de identidad civil autenticada por escribanía,
- c) Currículum vitae actualizado y firmado,
- d) Constancia de Inscripción del título en la UNVES,
- e) Fotocopia autenticada por escribanía del título universitario,
- f) Dos fotos tipo carnet,
- g) Certificado de antecedente judicial y policial (original),
- h) Certificado de nacimiento (original),
- i) Constancia de haber realizado el curso de formación en docencia universitaria, organizado por la UNVES o su equivalente reconocido por la misma,
- j) Constancia de legajo, en caso que ya la tuviere en la UNVES.

Art.23. Permanencia y Ascenso. El profesor y/o Investigador asistente será designado y ejercerá sus funciones por (5) años, cumplido este plazo, el profesor que no solicite su nombramiento como adjunto, podrá solicitar su confirmación por otro periodo igual, el cual podrá ser concedido por única vez, previo nuevo concurso público y abierto de título, mérito, aptitudes y el perfil requerido para los docentes de la Facultad.

Art.24. De los Profesores y/o Investigador Adjuntos. Para ocupar el cargo de profesor y/o Investigador Adjunto se requiere:

- a) Solicitud de nombramiento requerida por la Facultad,
- b) Constancia de legajo expedida por el Rectorado de la UNVES,
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil actualizada,
- d) Currículum Vitae actualizado y firmado,
- e) Dos (2) fotos tipo carnet actualizada,
- f) Certificado de antecedente judicial y policial (original),
- g) Para ser nombrado Profesor y/o Investigador Adjunto el Docente deberá contar como mínimo con título de maestría.

Art.25. Permanencia y ascenso. La categoría de Profesor y/o Investigador Adjunto se confiere por 5 (cinco) años de ejercicio. Cumpliendo este plazo, el profesor que solicite su nombramiento como Titular, podrá solicitar su confirmación por otro periodo igual, el cual podrá ser concedido por una sola vez. Previo nuevo concurso público y abierto de títulos, meritos, aptitudes y conforme con lo requerido en este reglamento.

Art. 26 De los Profesores y/o Investigador Titulares. Para ocupar el cargo de Profesor y/o Investigador titular requiere:

- a) Solicitud de nombramiento requerida por la Facultad,
- b) Constancia de legajo expedida por el Rectorado de la UNVES,
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil actualizada,
- d) Currículum Vitae actualizado y firmado,
- e) Dos (2) fotos tipo carné actualizada,
- f) Certificado de antecedente judicial y policial (original),
- g) Para ser nombrado Profesor y/o Investigador Titular el Docente deberá contar con título máximo de Doctor o su equivalente.

Art. 27. Permanencia y ascenso. La categoría de Profesor y/o Investigador titular se confiere por 5 (cinco) años de ejercicio. Cumpliendo este plazo, el profesor que solicite su nombramiento como Titular, podrá solicitar su

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

confirmación por otro periodo igual, el cual podrá ser concedido por una sola vez. Previo nuevo concurso público y abierto de Títulos, Méritos, Aptitudes y conforme con lo requerido en este reglamento.

CAPÍTULO IV

Del llamado a Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes.

Art. 28. Los cargos a ser concursados en la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, son todos aquellos con categoría docente. Se incluye también para el concurso de escalafón a las categorías de Profesor Asistente, Profesor Adjunto, y Profesor Titular.

Art. 29. El Decano de la Facultad de Ciencias de La Salud de la UNVES dispondrá a través de la página web institucional, el llamado para acceder a los cargos y/o materias, por el Sistema de Admisión Temporal en base a Títulos, Méritos y Aptitudes Docentes.

Art. 30. El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud designará una Comisión de Selección que tendrá a su cargo el estudio, evaluación y la calificación de los Títulos, Méritos y Aptitudes de los postulantes a ocupar los cargos.

Art. 31. La Comisión de Selección que evaluara el proceso de admisión en base a Títulos, Méritos y Aptitudes Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, será conformada por Resolución El Consejo Directivo de la misma.

Art. 32. Los Miembros de la Comisión de Selección deberán presentar pedidos de inhibición en los siguientes casos: parentesco, grado de consanguinidad y/o postulación al cargo concursado. Si la Comisión admite las inhibiciones, se procederá a sustituir a los miembros afectados.

Art. 33. En la publicación de la página web institucional para el sistema de admisión en base a los títulos, méritos y aptitudes Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán consignar los siguientes datos

1. Nombre de la institución,
2. Identificación del cargo y/o materia vacante,
3. Fecha de llamado a concurso
4. Lugar o domicilio laboral del cargo o materia vacante,
5. Turno correspondiente
6. Categoría y asignación salarial mensual del cargo y/o materia a concursar,
7. Los documentos exigidos para el concurso, que se integrara a la carpeta,
8. Indicación del horario y lugar de recepción de las carpetas
9. Plazo para la recepción de las carpetas (apertura y cierre)

Art. 34. Los postulantes al Sistema de Admisión, deberán presentar fotocopia autenticada por escribanía de las siguientes documentaciones:

1. Cedula de identidad
2. Certificado de Nacimiento
3. Título de Grado y Postgrado Universitario
4. Certificado de estudio Universitarios de todos los títulos de grado presentados.
5. Certificados de capacitaciones, seminarios y talleres
6. Publicaciones
7. Certificado de Curso de Didáctica Universitaria
8. Toda otra documentación probatoria de lo indicado en el Currículo Vitae.

Deberán presentar en ejemplar original:

1. Nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud solicitando su postulación al cargo y/o materia a concursar.
2. Tres (3) Curriculum Vitae por cada carpeta presentada.
3. Una foto tipo carnet.
4. Constancia de experiencia docente a nivel de grado.
5. Certificado de Antecedente Judicial y Policial (vigente).

Art. 35. La Secretaria de la Facultad recepcionará todas las carpetas de los postulantes, con los documentos establecidos en el **Artículo 34** del presente Reglamento, debidamente foliados y rubricados por los postulantes.

9.) El postulante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo los documentos requeridos para cada cargo y/o materia a concursar. En el caso de que el postulante concurse para dos (2) o más cargos y/o materias, podrá presentar una (1) carpeta en la forma exigida en el **Artículo 34**, pudiendo las demás contener copias simples de todos los documentos.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Art. 36. La hora y fecha de presentación de las carpetas, así como el número de hojas foliadas y rubricadas de la documentación contenida en las contenidas en las mismas, se hará constar en el recibo expedido por la Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud. En el mismo se dejara constar de las observaciones que hubieren.

Art. 37. La Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud deberá remitir todas las carpetas a la Comisión de Selección, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de recepción de las mismas, establecida en la publicación. La Secretaria de la Facultad debe entregar bajo inventario las documentaciones recibidas haciendo constar:

1. Nombre/s y Apellido/s del postulante, cargos concursado asignatura/s a la/s que concursa, carrera/s.
2. Numero de hojas foliadas y rubricadas.

Art. 38. La Secretaria de la Facultad deberá orientar y evacuar las consultas que le sean dirigidas con relación a las documentaciones a ser presentadas, a requerimientos del postulante. En ningún caso dará informaciones referentes a documentación de otros postulantes.

Art. 39. La Comisión de Selección una vez constituida, deberá sesionar como mínimo, con la mitad de sus integrantes.

Art. 40. Los postulantes que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán excluidos del Sistema de Admisión y notificados oportunamente por la Secretaria de la Facultad por el medio más apropiado, para la devolución, bajo recibo, de su/s carpeta/s correspondiente/s, lo cual no implicara ningún cargo para la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES

Art. 41. De existir dudas acerca de la originalidad y veracidad de los documentos presentados por el postúlate, la Comisión de Selección y el Consejo Directivo de la Facultad determinaran la exclusión del postulas concursante.

Art. 42. Una vez producido el nombramiento o contrato del docente ganador en un cargo y/o materia y posteriormente se comprueba la falsedad de una o más de las documentaciones y/o actuaciones presentadas, el mismo debe renunciar al cargo, bajo apercibimiento que en caso de no presentar formalmente su renuncia, se procederá conforme a derecho.

Art. 43. Las carpetas de los postulantes que no accedan al cargo y/o materia llamado por el Sistema de Admisión, podrán ser retiradas por los mismos dentro del plazo de tres (3) meses de finalizado el concurso, previa solicitud escrita dirigida a la Decano de la Facultad, debiendo el interesado firmar la conformidad de la misma. Vencido este plazo, el postulante pierde el derecho a reclamo y la Facultad dispondrá de las mismas como considere más oportuno y conveniente a sus intereses institucionales, hecho que no causara ninguna responsabilidad ante el o los concursantes que se encuentren en esta situación.

Art. 44. Una vez recepcionadas las carpetas de los postulantes, no se aceptaran agregados de nuevos documentos a las mismas.

Art. 45 La comisión de Selección debe expedirse respecto a los resultados del proceso de admisión dentro de un plazo no mayor a los treinta días corridos, a partir de la fecha de cierre de recepción de las carpetas por parte de la secretaria.

Art. 46 En caso de producirse empate en la puntuación de los postulantes en el cargo y/o materia llamado por el sistema de Admisión, la Comisión de Selección definirá el/la ganador/a, a través de votación secreta entre sus miembros presente en quórum.

Art. 47 Una vez asignado los puntajes correspondientes, la Comisión de Selección elevara un dictamen por escrito al Consejo Directivo de la Facultad, y se procederá al análisis pertinente y resolverá sobre el mismo.

Art. 48 La Secretaria de la Facultad pondrá a disposición de los postulantes los resultados del proceso de admisión al día siguiente hábil de la fecha de suscripción

Art. 49 La Secretaria de la Facultad realizará las notificaciones a los postulantes que resulten ganadores del Sistema de admisión. Los ganadores tendrán plazo, como máximo ocho (8) días hábiles para presentarse en la Secretaria de la facultad, a fin de adecuarse a las disposiciones legales pertinentes para su nombramiento y/o contratación. Si en dicho plazo, no se presentase o haciéndolo no se adecuare a las disposiciones legales, se lo tendrá como desistido del llamado por el Sistema de Admisión y el Decano, notificara a aquel postulante que haya obtenido el puntaje inmediatamente inferior al puntaje del ganador. Igual tratamiento se dará por renuncia escrita del ganador. En caso de haber sido el único postulante en el Concurso, el Decano podrá tramitar la contratación directa del Docente para ocupar el cargo y/o materia, objeto del llamado para admisión.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Art. 50 La calificación de cada uno de los concursantes deberán ser realizada por la Comisión de Selección, en consideración a las siguientes bases:

1. Condiciones y derechos mínimos reglamentarios.
2. Títulos y
3. Méritos

Art. 51 Las evaluaciones serán realizadas con base a la escala de puntuación establecidas en el anexo de este reglamento y que forma parte integrante del mismo.

Art. 52 Los Títulos corresponderán:

1. Título de Bachiller,
2. Título de Profesor de Educación Primaria o Media,
3. Título de Grado,
4. Título de Postgrado Especialización,
5. Título de Master,
6. Título de Doctor,
7. Certificado de capacitación Profesional.

Art. 53 Los Méritos comprenderán los siguientes grupos:

1. Méritos en la docencia universitaria que incluyen:
 - a. Cargos docentes ejercidos a nivel de grado,
 - b. Cargos docentes ejercidos en el área del conocimiento,
 - c. Categoría o jerarquía en la actividad académica.
2. Méritos en trabajos profesionales relacionados con la materia que se concursa.
3. Méritos en actividades científicas: trabajos científicos de investigación, tutorías.
4. Experiencia anterior en el área.
5. Antigüedad en la cátedra.
6. Trabajos Ad-Honorem
7. Evaluación del desempeño como docente por los alumnos

Art. 54 Las aptitudes. La evaluación de las aptitudes abarcara el análisis de las siguientes areas:

1. Perfil Profesional del candidato para el área.
2. Aptitudes Docente: Clases teóricas. Seminarios, talleres. Diseño de Proyectos. Trabajo en Extensión Universitaria. Estos conceptos se tendrán en cuenta para los docentes que ya han tenido experiencia laboral docente a nivel de carreras de grado, conforme a la documentación obrante en el legajo correspondiente.
3. Aptitudes Profesionales: Conferencias científicas o culturales, antigüedad (10 años), resultado de las evaluaciones del desempeño docente, cultura general.

Art. 55 En caso que los postulantes presentados no cumplieren con los requisitos mínimos establecidos en este reglamento o no se presenten interesados al llamado para el sistema de admisión, el mismo se declarara desierto y se llamara a uno nuevo, por un lapso a ser establecido por la Comisión de Selección. En caso circunstancias excepcionales y/o por la urgencia del caso, el decano de la Facultad propondrá el nombramiento automático del docente con perfil requerido para el puesto vacante por un año y hasta un nuevo concurso.

Art. 56 La valoración de los Títulos, Méritos y Aptitudes se hará conforme a la escala determinada en el Anexo A de la presente resolución.

Art. 57 Todos los casos no previsto en este Reglamento serán tratados y resueltos por el Decano y el Consejo de la Facultad, conforme a la naturaleza de cada caso.

CRITERIOS SE SELECCIÓN

|--|--|

FORMACION EN EDUCACION SUPERIOR

PESO (PUNTOS)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

TITULOS		
1	Título de Bachiller	2
2	Título de Profesor de Educación Primaria o Media	3
3	Título de Grado	20
4	Título de Postgrado Especialización	10
5	Título de Postgrado de Master	15
6	Título de Doctor	20
7	Certificados de capacitación Profesional (por cada 150 horas)	5
MERITOS		
8	Méritos en la universitaria que incluyen:	
	a- Cargos docentes ejercidos a nivel de grado	3
	b- Cargos docentes ejercidos en el área del conocimiento	2
	c- Categoría o jerarquía en la actividad académica	2
9	Méritos en actividades científicas: trabajos científicos de investigación, tutorías	2
10	Experiencia anterior en el área.	4
APTITUDES		
11	Perfil Profesional del candidato para el área.	4
12	Aptitudes Docentes:	
	a- Clases teóricas.	1
	b- Seminario, talleres.	1
	c- Diseño de Proyectos.	1
	d- Trabajo en Extensión Universitaria	1
13	Aptitudes Profesionales:	
	a- Conferencias científicas o culturales	1
	b- Antigüedad (10 años)	1
	c- Resultado de las evaluaciones el desempeño docente.	1
	d- Cultura general: participación en actividades de proyección social hacia la comunidad.	1
	TOTAL	100

Art. 58. Obligaciones de los docentes. Es deber del profesor:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de la Facultad.
- b) Mantener siempre un comportamiento conforme con los postulados universales de la ética y con los particulares de la deontología profesional.
- c) Respetar a las personas de las diversas ideologías y de otras creencias religiosas.
- d) Practicar el dialogo y fomentar la participación activa de los estudiantes dentro del respeto a su individualidad.
- e) Procurar el conocimiento personal de sus estudiantes, teniendo en cuenta sus posibilidades y limitaciones.
- f) Fomentar la participación activa de los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación
- g) Descubrir y estimular a quienes tienen condiciones para formarse en un futuro como docentes.
- h) Ejercer la docencia con libertad responsable de pensamiento fundamentado y con respeto a la discrepancia, dentro del marco de los objetivos, principios y valores que inspiran la Universidad.
- i) Asistir puntualmente a sus clases y cumplir todo el tiempo señalado para ellas según los horarios y en los sitios señalados para el efecto.
- j) Cumplir presencialmente con la dedicación de tiempo pactada en su contrato con la Facultad.
- k) Preparar los temas y materiales didácticos de las asignaturas a su cargo
- l) Elaborar, y presentar oportunamente la planificación semestral de las asignaturas a su cargo y desarrollar de acuerdo con los lineamientos señalados por la Unidad Académica, de acuerdo al cronograma académico establecido.
- m) Coordinar los programas y la metodología de la enseñanza con los demás profesores de las asignaturas a fines.
- n) Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente e investigativa, y procurar cultivar el conocimiento de otras culturas y de lenguas extranjeras de faciliten su labor docente investigadora.
- o) Orientar y asesorar personalmente a aquellos estudiantes que para el efecto le asigne la Unidad Académica, especialmente, en materia de investigación, trabajo de campo y tesina de grado.
- p) Colaborar y participar activamente en los procesos de evaluación y autoevaluación de las Carreras de la Facultad, con el objeto de fortalecer constantemente la calidad educativa de la misma.

Art. 59. De los derechos de los docentes.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

- a) Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana y profesional
- b) Ser oído por la Autoridad competente en el evento de la atribución de faltas, y en todo caso antes de la aplicación de las sanciones correspondientes.
- c) Apelar a las acusaciones sobre sus faltas en forma escrita ante el Consejo Directivo de la Facultad.
- d) Participar en los procesos de promoción dentro del escalafón de acuerdo con las normas de este reglamento.
- e) Acceder y disfrutar de los medios, recursos y elementos de que dispone la Facultad y sean necesarios para el ejercicio de su función docente e investigativa.

Art. 60. Los actos que se consideran como faltas de los docentes:

- a) Toda ausencia injustificada
- b) Firmar la planilla de asistencia y practica sin dar clases
- c) Llegar con retraso de manera frecuente o habitualmente para el cumplimiento de sus funciones, salvo justificación en tiempo y hora como corresponde.
- d) Tratar a superiores, colegas y alumnos con manifiesta descortesías, maltrato de palabras y obras o realizar actos de abuso de autoridad manifiesta.
- e) Los actos de acoso sexual consistente en amenaza, presión, hostigamiento, chantaje o manoseo con propósito sexuales hacia los alumnos u otro docente o funcionario administrativo.
- f) Divulgar antes de ser aplicadas las pruebas ya sean parciales o finales o falsificar calificaciones.
- g) Percibir una remuneración o cualquier tipo de remuneración o retribución que no le corresponda por las funciones que ejerce.
- h) Dañar intencionalmente los bienes de la Facultad o apropiarse de los mismos.
- i) Presentarse en su lugar de trabajo bajo efectos del alcohol, drogas y estupefacientes o introducirlas a la Facultad
- j) Portar todo tipo de armas dentro de los previos de la Facultad.
- k) Abusar del uso de los celulares en el aula o durante el cumplimiento de sus funciones.
- l) Proferir insultos, provocar discusiones o riñas entre docente o entre estudiantes.
- m) Incumplir manifiesto cualquier orden o disposición superior emitida desde la Facultad
- n) Omitir o denegar en forma injustificadas las informaciones o textos que competen a su trabajo disciplinario.
- o) Trabajar intencionalmente desganado, en menos cabo de las obligaciones y funciones que le corresponda.
- p) Comportamiento contrario a la moral y las buenas costumbres dentro de la Facultad.
- q) Constituyen faltas también las previstas en el Reglamento General de la UNVES.

Art. 61. De las sanciones. Las faltas se sancionaran, según su gravedad:

- a) Con amonestación en formar verbal o escrita
- b) Con suspensión, sin goce de salario, previo sumario administrativo
- c) Con despido, previo sumario administrativo

Art.62. Vigencia.

- a) Este reglamento estará en vigencia a partir del 1 de Enero de 2015 dentro de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b) Situaciones no previstas dentro de este reglamento serán tratadas por el Consejo Directivo de la Facultad, para su incorporación en el caso que sea necesario.
- c) En caso de duda sobre el alcance de la aplicación específica de este reglamento se acudirá a los Miembros del Consejo Directivo de la Facultad para la aclaración de los puntos objetados.

Capítulo IV
Reglamento de Estudiantes
I. Disposiciones Generales

1. Las actividades de Admisión de Alumnos será regida por el reglamento del Curso Probatorio de Admisión vigente.
2. El presente reglamento es general para todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el fin de mejorar la gobernabilidad de esta casa de estudio.
3. Es estudiante regular de la Facultad es la persona que posee matrícula vigente para un programa dentro de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.
4. Es estudiante no regular de la Facultad la persona no inscrita en los semestres correspondientes en los plazos de ejecución de su programa académico conducente a un título universitario.
5. Además de los derechos consagrados como fundamentales en la Constitución Nacional, son derechos del estudiante

Art.63. Derechos del estudiante

- a. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana
- b. Expresar libremente sus ideas y desarrollar sus aptitudes de estudiantes.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

- c. Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Facultad para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales de la Universidad, además beneficiarse activamente y plenamente de los procesos educativos.
- d. Tener acceso a una información clara y precisa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en la Facultad y en la universidad.
- e. Exigir calidad en los procesos de formación de acuerdo con el proyecto Educativos de la Facultad
- f. Recibir la información y las respuestas a las peticiones que formule a las instancias universitarias correspondiente, en forma y dentro de los plazos establecidos al respecto por la Facultad
- g. Conocer previamente los criterios que se emplearan para ser evaluados y calificados conforme durante sus trabajos, exámenes y demás pruebas académicas y ser informado sobre sus resultados dentro de los plazos fijados.
- h. Participar en los espacios formales existentes para exponer sus ideas, ser escuchados por las autoridades universitarias, e influir así en la toma de decisiones que los afecten.
- i. Elegir y poder ser elegido para formar parte de las autoridades del consejo de Facultad en la forma y termino previstos por el reglamento.

Art. 64. Deberes del Estudiante

- a. Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los reglamentos vigentes dentro de la universidad y dentro de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b. Conocer los documentos institucionales que hacen referencias al estudiante dentro de la universidad y de la facultad.
- c. Ser agente principal de su formación integral y contribuir a la formación de las demás.
- d. Responder a las demandas exigencias Académicas y administrativas propuesta por la Facultad y/o Universidad, y desarrollando su labor académica con honestidad
- e. Asistir puntualmente a las clases y participar activamente en ellas, así como cumplir cabalmente con todas las demás actividades académicas que le corresponda según su nivel de formación, se considerara como llegada tardía el retraso de 10(diez) minutos después de la hora pactada para el inicio de las clases, siendo merecedor de una ausencia injustificada, salvo el caso de la justificación correspondiente en tiempo y forma (hasta 24horas posterior a la ausencia).
- f. Tener el mínimo de asistencias por cátedras que será del 75% del total de todas las materias sobre 100% de las clases desarrolladas por el docente, de este modo el alumno tendrá el derecho a examen correspondiente a dichas materias.
- g. Cursar en la totalidad del 100% las materias profesionales que desarrollan prácticas en las distintas disciplinas y carreras de la Facultad, en caso de ausencia se deberá justificar en tiempo y forma, en los plazos correspondientes, en un lapso de 24horas, la inasistencia será comunicada a la secretaria de la facultad con copia al profesor de cátedra afectada.
- h. Asistir a las evaluaciones académicas (pruebas parciales) en fecha y hora según calendario académico, caso contrario la inasistencia deberá ser justificada y presentada por escrito al decano, quien podrá autorizar la realización de la evaluación recuperatoria.
- i. Ser responsables de los compromisos asumidos en las actividades que se desarrollan en la Facultad.
- j. Mantener con sus profesores y directivos una respetuosa relación, a través de un dialogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de su formación integral.
- k. Mantener con los demás estudiantes de la Facultad una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación.
- l. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa como corresponde a la dignidad humana.
- m. Cuidar y preservar los bienes de la Facultad.
- n. Cancelar los aranceles que por razones académicas y administrativas pueda exigir la Facultad o la Universidad.
- o. Respetar el buen nombre de la Universidad y de la Facultad dentro y fuera del recinto.
- p. Procurar la verdad, la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades Universitarias.
- q. En caso de tratarse de daños o sustracciones de bienes materiales se exigirá a quien lo cometiera la reparación o reposición del bien afectado, además de la sanción correspondiente.
- r. Las exigencias que contemplan el cumplimiento de las practicas y pasantías se registrarán en los reglamentos de prácticas de cada carrera.

Art. 65. Faltas Disciplinarias

Las faltas disciplinarias de los estudiantes se clasifican en faltas leves y faltas graves.

1- Constituyen faltas leves:

- a. Hasta 2(dos) falta o ausencias injustificadas en las clases y en las asignaturas.
- b. El uso del celular durante el desarrollo de las clases por parte del estudiante.
- c. La salida del salón de clases sin el consentimiento del Docente de cátedra.
- d. Llegar tarde o interrumpir injustificadamente las clases, actividades académicas y/o culturales.
- e. El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras obscenas, la altanería, dependiendo de las circunstancias.
- f. Traer atuendos inapropiados o llamativos en la institución.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

- g. Permanecer en los salones de clase, laboratorios, o sitios no autorizados luego de finalizar las actividades.
- h. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
- i. Fumar o consumir bebidas alcohólicas u otros tipos de sustancias dentro del establecimiento de la facultad.
- j. Consumir todo tipos de alimentos o bebidas (terere, mate, gaseosas) sin autorización.

2- Constituyen faltas graves:

- a. La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Universidad y de la Facultad.
- b. La hostilidad repetida y manifiesta, o la agresión de palabras o de obra contra estudiantes, profesor o personal administrativo y demás personas que estén al servicio de la Facultad.
- c. El consumo reiterado de bebidas alcohólicas en los predios de la facultad o lugares de realización de las prácticas.
- d. Fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicas y la posesión o utilización de materiales no autorizados, en caso de ser detectado el fraude, dicho trabajo, evaluación o procedimiento de prácticas será invalidado automáticamente, no pudiendo recuperar los mencionados anteriormente.
- e. La acción no autorizada que impida el libre acceso a la Universidad o Facultad que obstaculice el desarrollo normal de las actividades.
- f. El uso inadecuado e indebido de información.
- g. El manejo inadecuado de las historias clínicas de los pacientes, de acuerdo con las disposiciones particulares fijadas al respecto.
- h. El hurto de bienes de la Universidad, Facultad, de los estudiantes, profesores o personal administrativos.
- i. Todas las modalidades de plagio.
- j. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificados y firmas.
- k. El engaño a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad.
- l. La conducta intencional que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y honor sexual de estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes de la Facultad.
- m. La comercialización de licor y de otras sustancias psicoactivas en los predios o actividades universitarias.
- n. El uso inapropiado de los dispositivos celulares, o cualquier otra TIC en las instalaciones de la facultad.
- o. Cualquier tipo de falta que no se contemple ente reglamento, será evaluada por el Consejo Directivo de la Facultad para su sanción correspondiente.

Art.66. Sanciones Disciplinarias

- a. Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestaciones escritas. Si después de haber sido amonestado por escrito, el estudiante reincide en la falta, esta conducta será considerada como falta grave y se procederá a la sanción correspondiente.
- b. Adicional a la sanción disciplinaria, en caso de fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicas, se sancionara con la pérdida de la actividad en el cual se comprobó el fraude, y llevara la puntuación (0) cero, y en caso de evaluación final llevara la calificación (1) uno.
- c. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita con cargo a la hoja de vida del estudiante y la imposibilidad de matricularse durante un semestre, tiempo necesario para cumplir la condición.
- d. En caso de reincidencia en una falta grave, al estudiante se le cancelara la matricula en las vigentes en la facultad.

Art.67. Procesos Disciplinarios

- a. El proceso disciplinario estará orientado por los principios constitucionales y legales del debido proceso. Se respetara el principio de la presunción de inocencia y los principios democráticos de la igualdad de parte y la obligatoriedad de presentación de pruebas en aras de garantizar el derecho de la defensa.
- b. Cuando el Decano de la Facultad tenga conocimiento de la falta leve que se cometa, derivara al Consejo Directivo de la Facultad, el cual citara al estudiante para comunicarle en un proceso verbal, los cargos y las consecuencias de sus actos. Oídos los descargos, procederán a aplicar la sanción correspondiente si hubiere lugar a ello, o cesara todo procedimiento según la versión del alumno a consecuencia de sus actos y la realidad ocurrente.
- c. En los procesos disciplinarios sobre faltas graves se consideraran los siguientes: competencias, impedimentos, recusaciones, apertura y desarrollo del proceso disciplinario. De otra manera el Consejo Directivo de la Facultad podrá considerar los casos puntuales de alumnos que sean regulares académicamente, si este recurre ante ellos en forma escrita para la reconsideración sobre la sanción.

Capítulo V

Reglamento del Personal Administrativo

- Art.68.** Son obligaciones de los funcionarios de la facultad de Ciencias de la Salud:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. Realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determine las normas dictadas por la autoridad competente.
- b. Cumplir la jornada de trabajo.
- c. Asistir puntualmente al lugar de trabajo y prestar sus servicios con la eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina.
- d. Utilizar el uniforme institucional proveído por la UNVES, u otro uniforme vigente dentro de la Facultad de lunes a jueves, y los días viernes utilizara ropa adecuada conforme a las normas de urbanidad que rigen en las instituciones públicas.
- e. En caso de no contar con el uniforme correspondiente, utilizar ropa adecuada conforme a las normas de urbanidad que rigen en las instituciones públicas.
- f. Acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al trabajo que realice cuando ellas no sean, manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos
- g. Guardar el secreto profesional en los asuntos que requieran carácter reservado en virtud a la ley, del reglamento de su propia naturaleza o por instrucciones especiales.
- h. Observar estrictamente el principio de prioridad administrativa, que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo con preeminencia del interés público sobre el privado.
- i. Denunciar con la debida prontitud a la justicia ordinaria o a la autoridad competente los hechos punibles o irregulares que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo.
- j. Presentar declaración jurada de Bienes y rentas, en tiempo y en forma que determine la Constitución Nacional y la Ley.
- k. Concurrir a la citación por la institución de un sumario administrativo o presentar declaración en calidad de testigo.
- l. Permanecer en el cargo en caso de renuncia, por el plazo máximo de treinta días, si antes no fuese reemplazado.
- m. Cumplir las disposiciones, legales, reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos públicos.
- n. Capacitarse en el servicio que brinda.
- o. Velar por la economía y conservación del patrimonio público bajo su cargo.
- p. Abstenerse a realizar actividades contrarias al orden público y al sistema democrático, consagrado por la Constitución Nacional.
- q. Realizar otras actividades inherentes al cargo que le sea asignado por el superior.

Art. 69. Las prohibiciones al funcionario de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a. Trabajar en la organización o administración de actividades políticas en las dependencias de la Facultad, a excepción de los comicios relativos a la Facultad y a la Universidad.
- b. Ejercer actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar al personal, material o información reservada o confidencial de las dependencias para fines ajenos a lo establecido por la facultad y ejercer cualquier tipo de actividad partidaria dentro del mismo.
- c. Vestir o cargar insignias u uniformes de naturalezas proselitista partidarias dentro de la Facultad o instalaciones de la UNVES.
- d. Recibir obsequios, propinas, comisiones aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejercer, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones.
- e. Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios, con personas físicas, jurídicas fiscales por el organismo en que se encuentra prestando servicios.
- f. Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otro acto que formalice en su carácter de funcionario.
- g. Efectuar o patrocinar para terceros tramites o gestiones administrativas o judiciales, se encuentren o no directamente bajo su representación.
- h. Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.
- i. Retirar sin previa anuencia de la autoridad competente, cualquier documento u objeto de la unidad académica.
- j. La utilización constante de aparatos celulares en horario laboral, salvo caso de necesidad y urgencia.
- k. Las demás prohibiciones que establezca en el reglamento general de la UNVES.

Art.70. Horario de Actividades.

- a. El horario de actividad de la UNVES abarcara de las 7:00 hasta las 22:00 horas de lunes a viernes
- b. Por la naturaleza de sus funciones como ser pontoneros-serenos y personal de servicio, podrán contar con días y horarios diferentes a las citadas anteriormente y ser establecido por disposición administrativa.
- c. Para realizar tareas fuera del horario y días mencionados en la Facultad, el responsable de la unidad académica comunicara por escrito a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Administración y Finanzas el nombre del funcionario autorizado, el día y la hora de la realización del trabajo.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

- d. La permanencia en las oficinas de la facultad fuera del horario laboral o de sus actividades será autorizado por Decano de la Facultad.
- e. Para realizar trabajos o actividades extra curriculares fuera del horario y días mencionados, los representantes Estudiantiles de la Facultad solicitaran por escrito al Decano la autorización respectiva y consignar el nombre de la persona asignada al trabajo, el día en que se realizara la actividad.
- f. Es facultad del Decano, ampliar el horario y los días de actividad y atención al público de acuerdo a las necesidades de la facultad.
- g. Los funcionarios públicos en general deberán concluir sus ocupaciones en el horario establecido y deberán abandonar las aulas y las oficinas. Se exceptúa el personal de seguridad o sereno que deberá cumplir sus funciones.
- h. Todos funcionarios de la facultad deberán cumplir (40) horas laborales semanales.

Art.71. La forma de registro de entrada y salida

- a. El funcionario o empleado registrara personalmente su entrada y salida de la institución utilizando el sistema de control previsto.
- b. El personal superior o el personal autorizado por disposición administrativa del rectorado registrara la entrada y salida en la planilla habilitada para el efecto u otros medios que la facultad establezca
- c. El personal administrativo, académico, contratado y de servicios registrara su entrada y salida en el reloj electrónico.
- d. Habrá una tolerancia de llegada tardía de diez minutos a la hora de entrada.
- e. En día de lluvia, tormenta o por causa de otros inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito, la tolerancia se extenderá hasta treinta minutos en la hora de entrada.
- f. El Decano podrá extender por un lapso mayor la tolerancia en la hora de entrada en situaciones especiales.
- g. El funcionario que exceda el límite establecido de tolerancia incurrirá en llegada tardía debiendo comunicar al encargado de recurso humano.

Art.72. Las ausencias y permisos

- a. Cuando la inasistencia al lugar de trabajo fuera por causa de fuerza mayor o caso fortuito, el funcionario deberá comunicar este impedimento dentro de los treinta minutos del horario de entrada al jefe inmediato, al área de Talento Humano. No se aceptara justificación con posterioridad y el funcionario será considerado ausente si aviso, salvo circunstancias debidamente justificada y comprobadas.
- b. Cuando la ausencia se deba por enfermedad o lesiones que imposibiliten al funcionario a prestar su servicio, esta circunstancia debe ser justificada con el correspondiente certificado médico, cuyo original debe ser presentado dentro de cuarenta y ocho horas de realizada la consulta médica o acontecido el accidente. Caso contrario se considerara como ausencia injustificada.
- c. El Decano podrá en cualquier momento disponer la verificación del estado de salud del funcionario.
- d. La solicitud será gestionada en forma personal por el funcionario y se solicitara de forma escrita, con la autorización correspondiente de las autoridades competentes.
- e. Conforme a lo establecido en la carta orgánica de la UNVES, se podrá conceder permiso para cuestiones particulares, pero no está obligado a reconocer por esta causa, más
- f. de dos días remunerados en cada mes calendario y en ningún caso más de quince días.
- g. Los demás permisos que no se contemplen en este documento, estarán vigente en el reglamento de trabajo y régimen Disciplinario para los Servidores Públicos de la UNVES.
- h.

Art.73. Las sanciones a los funcionarios:

Se registrá de acuerdo a lo establecido en el reglamento general de la UNVES.

Art.74. Las situaciones no previstas en este reglamento serán puestas a consideración del Consejo Directivo de la Facultad para su estudio y resolución.

ANEXO 2

- Funciones del Dpto. de Investigación y Extensión de la Facultad

- Funciones de la Dirección de MECIP

- Funciones de la Coordinación Planificación y Gestión de la Calidad

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

DENOMINACIÓN: DIRECCION DE INVESTIGACION DE FACULTAD

AUTORIDAD: DIRECTOR DE INVESTIGACION DE FACULTAD

OBJETIVOS

- Establecer las directivas generales, las obligaciones y derechos del Director del Departamento de Investigación, en lo relativo a su vinculación, remuneración, evaluación, promoción y desvinculación.

LINEA DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Depende directamente del Decano de Facultad y es responsable del cumplimiento del funcionamiento del Departamento de Investigación de la Facultad.

DURACIÓN Y REQUISITOS

La designación del Director de Investigación de Facultad compete exclusivamente al Rector, a propuesta del Decano de Facultad.

Para ocupar el cargo de Director de Investigación de Facultad, se requiere ser paraguayo, poseer Título Universitario, Tener experiencia en Trabajos de Investigación y gozar de buena reputación.

FUNCIONES GENERALES

- a. Planificar las actividades conjuntamente con los coordinadores de Tesis y Tesinas y establecer áreas científicas de investigación a ser desarrolladas.
- b. Recibir, analizar y aprobar los proyectos de investigación a ser desarrollados.
- c. Recibir los informes de avance de los proyectos.
- d. Analizar periódicamente con los coordinadores los objetivos y avances de las investigaciones en reuniones.
- e. Propiciar la difusión de los trabajos desarrollados en eventos y revistas especializadas.
- f. Recibir y evaluar los informes mensuales de la biblioteca para su posterior remisión al decanato.
- g. Gestionar el apoyo administrativo necesario para la obtención de recursos e infraestructura para el desarrollo de las actividades de investigación, biblioteca y publicaciones.
- h. Elaborar y proponer las reglamentaciones que regulen las diferentes actividades generadas dentro de la Dirección de Investigación.
- i. Supervisar el desempeño del personal administrativo, profesores investigadores, coordinadores, pasantes y encargados, proponer las sanciones, reconocimientos o promociones correspondientes.
- j. Realizar cuantos actos sean necesarios para que las actividades de la Dirección General de investigación se desarrollen con toda normalidad y cumplan los objetivos propuestos.
- a. Realizar otras funciones que le asigne el Decano y que sean inherentes al cargo.

DENOMINACIÓN: DEPARTAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA DE FACULTAD

AUTORIDAD: JEFE DE DEPARTAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA DE FACULTAD

OBJETIVOS

- Brindar un eficiente servicio de Extensión Universitaria a estudiantes y profesores de la Facultad que apoye los programas educativos y de investigación, y coadyuve al estudio y complementación de conocimientos de los estudiantes.

LINEA DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Depende directamente del Director de Investigación y es responsable del cumplimiento de sus funciones.

DURACIÓN Y REQUISITOS

La designación del Jefe de Departamento de Extensión Universitaria y del personal compete exclusivamente al Rector, a propuesta del Decano.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Extensión Universitaria, se requiere ser paraguayo, poseer título universitario y gozar de buena reputación.

FUNCIONES GENERALES

- a. Coordinar la investigación básica y aplicada que se realiza en la Facultad.
- b. Crear, coordinar y supervisar programas de Investigación así como, Grupos de Investigadores ya establecidos.
- c. Promover la investigación dentro de la Facultad, a través de diversas actividades académicas, en forma conjunta con las Coordinaciones Académicas.
- d. Apoyar a los coordinadores de tesis y tesinas en la elaboración y corrección de los proyectos de investigación formativa de los Estudiantes hasta su conclusión. y, en el caso, suspender aquellos que no cumplan con los objetivos previstos.
- e. Atender los asuntos de la investigación, que atañen a la Facultad dentro y fuera de ella, mantener lazos con instituciones amigas que fomenten la investigación.
- f. Realizar las actividades inherentes que le sean Designados por el Decano o por la Directora Académica de Facultad.

DENOMINACIÓN: COORDINACION TESIS Y TESINAS DE FACULTAD

AUTORIDAD: COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS Y TESINAS DE LA FACULTAD

OBJETIVOS

- Establecer las directivas generales, las obligaciones y derechos del Coordinador del Departamento de Tesis y Tesinas de la Facultad.

LINEA DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Depende directamente del Director de Investigación de Facultad y es responsable del cumplimiento del funcionamiento del Departamento de Tesis y Tesinas de la Facultad.

DURACIÓN Y REQUISITOS

La designación del Coordinador de Departamento de Tesis y Tesinas de Facultad compete exclusivamente al Rector, a propuesta del Decano.

Para ocupar el cargo de Coordinador de Departamento de Tesis y Tesinas de Facultad, se requiere ser paraguayo, poseer Título Universitario, Tener experiencia en Trabajos de Tesis y Tesinas y gozar de buena reputación.

FUNCIONES GENERALES

- a. Aprobar los temas de investigación, propuestos por los graduandos de Grado y postgrado una vez cumplido con los requisitos del proceso de elaboración del Proyecto.
- b. Orientar a docentes encargados de las cátedras de Metodología de la Investigación y/o cátedras afines de la Facultad, para unificar criterios en la elaboración de los Protocolos y elección de los temas y títulos, que deberán estar en correspondencia con las líneas de investigación propuestas por la Universidad, acordada con las autoridades de las distintas facultades.
- c. Designar tutor para orientar los trabajos de los graduandos de acuerdo a su área.
- d. Ofrecer a los Tutores espacios de fortalecimiento profesional para la unificación de criterios en los aspectos que hacen referencia a la elaboración de las Tesinas, y para fortalecer conocimientos que hacen a la tutoría.
- e. Promover la difusión de los mejores trabajos aprobados. Asimismo ayudar la ejecución de Proyectos y Programas de Investigación Social.
- f. Coordinar las funciones de los tutores de tesis de manera a obtener una metodología de trabajo correcta.
- g. Realizar otras actividades inherentes al cargo que le sean asignadas por el superior.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

DENOMINACIÓN: DEPARTAMENTO MECIP

AUTORIDAD: DIRECTOR DE MECIP

OBJETIVO

- Asesorar, dictaminar y proponer las medidas de mejoramiento a que haya lugar, en materia de las directivas actuales del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay

LINEA DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Depende directamente del Decano y es responsable del cumplimiento de sus funciones.

DURACIÓN Y REQUISITOS

La designación del Director de MECIP y del personal compete exclusivamente al Rector, a propuesta del Decano.

Para ocupar el cargo de Director de este departamento, se requiere ser paraguayo, poseer título universitario y gozar de buena reputación.

FUNCIONES GENERALES

- a. Prestar apoyo académico a la Dirección Académica de la Facultad para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Facultad en las áreas de su competencia.
- b. Establecer un proceso de mejora continua y de calidad.
- c. Desarrollar mecanismos de compromiso de la máxima autoridad de la Facultad para la implementación del MECIP.
- d. Organizar equipos de trabajo, directivo, responsable, comités de Control Interno y Equipo MECIP.
- e. Elaborar los planes de trabajo del Equipo MECIP.
- f. Implementar el estándar de Acuerdos y Compromisos Éticos en la Facultad.
- g. Implementar el estándar de Desarrollo del Talento Humano en la Facultad.
- h. Diseñar e implementar el estándar de Protocolos de Buen Gobierno en la Facultad.
- i. Diseñar e implementar el estándar de Planes y Programas en la Facultad.
- j. Diseñar e implementar el estándar de Modelo de Gestión por Protocolos en la Facultad.
- k. Diseñar e Implementar el estándar de Estructura Organizacional en la Facultad.
- l. Diseñar e implementar el estándar de Contexto estratégico del Riesgo en la Facultad.
- m. Diseñar e Implementar el estándar de Políticas de Operación en la Facultad.
- n. Diseñar e Implementar el estándar de Procedimientos en la Facultad.
- o. Diseñar e Implementar el estándar de Control de actividades en la Facultad.
- p. Diseñar e Implementar el estándar de Información Interna como Externa de la Facultad.
- q. Diseñar e Implementar el estándar de Comunicación Institucional, Comunicación Pública de la Facultad.
- r. Diseñar e Implementar el estándar de Rendición de Cuentas, Autoevaluación de control, Autoevaluación de Gestión de la Facultad.
- s. Diseñar e Implementar el Estándar de Planes de mejora de la Facultad.
- t. Verificar el cumplimiento del plan de trabajo de la Facultad.
- u. Realizar todas las actividades inherentes al cargo que le sean designadas por el Decano.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

DENOMINACIÓN: COODRINACION DE PLANIFICACION Y GESTION DE LA CALIDAD

AUTORIDAD: COORDINADOR DE PLANIFICACION Y CONTROL DE LA CALIDAD

OBJETIVO

- Apoyar en las actividades de planificación y control de la Calidad conjuntamente con el Director del Departamento de Autoevaluación y Acreditación, con el Director del Departamento del MECIP y los Directores de Carreras con que cuenta la Facultad de Ciencias de la Salud, para lograr el objetivo de ofrecer una enseñanza de calidad.

LINEA DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Depende directamente del Director Académico de Facultad y es responsable del cumplimiento de sus funciones.

DURACIÓN Y REQUISITOS

La designación del Coordinador de Planificación y Control de la Calidad y del personal competente exclusivamente al Rector, a propuesta del Decano.

Para ocupar el cargo de coordinador de Planificación y Control de la Calidad, se requiere ser paraguayo, poseer título universitario, contar con la idoneidad y la experiencia en el área de Planificación y control de calidad y gozar de buena reputación.

FUNCIONES GENERALES

- a. Coordinar el proceso de planificación de la Facultad.
- b. Coordinar la formulación de los planes de trabajo y de desarrollo de la facultad para su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad (en caso de ser necesario).
- c. Participar y colaborar coordinadamente con los distintos directores de carrera en la formulación de Planes Estratégicos de la Institución.
- d. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección a su cargo.
- e. Gestionar de manera coordinada con las demás direcciones el Plan Operativo Institucional.
- f. Coordinar la elaboración de las Memorias Anuales de la Facultad.
- g. Elaborar el Plan Estratégico Institucional de la Facultad.
- h. Coordinar la formulación y actualización del Manual de Organización y Funciones (MOyF).
- i. Recibir y analizar los informes de avance de los proyectos de la Institución.
- j. Analizar con los encargados de carreras y departamentos los objetivos y avances de los planes de trabajos de sus respectivas áreas.
- k. Gestionar el apoyo administrativo necesario para la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Dirección.
- l. Supervisar el desempeño del personal administrativo a su cargo y proponer las sanciones, reconocimientos o promociones correspondientes de acuerdo a la reglamentación vigente.
- m. Realizar cuantos actos sean necesarios para que las actividades de Planificación se desarrollen con toda normalidad y cumplan los objetivos propuestos.
- n. Realizar otras funciones puntuales encomendadas por el Decano acorde con los objetivos institucionales.

*FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL*

ANEXO 3

- **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE ADMISIÓN**
- **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE CONCURSO DE CÁTEDRAS**
- **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE TESINA**

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución C.D.F.C.S. No. 274/14. –
Villarrica, 14 de Octubre de 2.014. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TESINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.-----

VISTO: La necesidad de que la Facultad de Ciencias de la Salud cuente con un Reglamento de trabajos de Tesis Aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud: -----

CONSIDERANDO:

QUE, la elaboración de los trabajos de tesinas de los estudiantes que cursan las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES debe ser reglamentado para una mejor organización, seguimiento, evaluación y control.-----

QUE, la Facultad de Ciencias de la Salud requiere de un Reglamento de Tesina aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, -----

QUE, la Ley N° 3315/2007, *Que Aprueba la Carta Orgánica de la U.N.V.E.S.*, establece en su artículo 35: “*Son atribuciones del Consejo Directivo*”: ***Inc. d) aprobar los programas de estudios y reglamentos para las distintas cátedras***” y, -----

QUE, por Acta N° 28 de fecha 14 de diciembre de 2.012 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, resolvió ***“AUTORIZAR al DECANO Prof. Dr. ANTOLIANO WUYK CABRERA y a la SECRETARIA del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud Prof. Lic. CAROLINA RIQUELME a firmar las resoluciones emanadas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional De Villarrica del Espíritu Santo”***.---

POR TANTO, y fundado en las disposiciones y los fundamentos expuestos, **el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en sus atribuciones, -----

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR El reglamento de Tesina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.-----

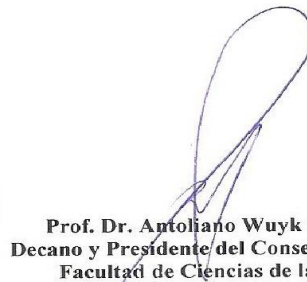
Art. 2°) ELEVAR la presente Resolución al Rectorado y a la Dirección General Académica de la U.N.V.E.S., a los efectos Académicos pertinentes.-----

Art. 3°) COMUNICAR y archivar. -----

Ante mí:



Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud



Prof. Dr. Antoliano Wuyk Cabrera
Decano y Presidente del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución C.D.F.C.S. No. 275/14. –
Villarrica, 14 de Octubre de 2.014. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISION A LAS CARRERAS CON QUE CUENTA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.-----

VISTO: La necesidad de que la Facultad de Ciencias de la Salud cuente con un Reglamento de Admisión a las carreras de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Psicología y Licenciatura en Nutrición: -

CONSIDERANDO:

QUE, El ingreso a las Carreras de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Psicología y Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES debe ser reglamentado para una mejor organización, seguimiento, evaluación y control.-----

QUE, la Facultad de Ciencias de la Salud requiere de un Reglamento de Admisión aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, -----

QUE, la Ley N° 3315/2007, *Que Aprueba la Carta Orgánica de la U.N.V.E.S.*, establece en su artículo 35: “*Son atribuciones del Consejo Directivo*”: ***Inc. d) aprobar los programas de estudios y reglamentos para las distintas cátedras***” y, -----

QUE, por Acta N° 28 de fecha 14 de diciembre de 2.012 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, resolvió ***“AUTORIZAR al DECANO Prof. Dr. ANTOLIANO WUYK CABRERA y a la SECRETARIA del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud Prof. Lic. CAROLINA RIQUELME a firmar las resoluciones emanadas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional De Villarrica del Espíritu Santo*”**.---

POR TANTO, y fundado en las disposiciones y los fundamentos expuestos, **el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en sus atribuciones, -----

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR, El reglamento de Admisión de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.-----

Art. 2°) ELEVAR la presente Resolución al Rectorado y a la Dirección General Académica de la U.N.V.E.S., a los efectos Académicos pertinentes.-----

Art. 3°) COMUNICAR y archivar. -----

Ante mí:



Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud



Prof. Dr. Antoliano Wuyk Cabrera
Decano y Presidente del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRIMER INFORME BIMESTRAL DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACION EN EL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución C.D.F.C.S. No. 276/14. –
Villarrica, 14 de Octubre de 2.014. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE CATEDRAS PARA ACCEDER A CARGOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.--

VISTO: La necesidad de que la Facultad de Ciencias de la Salud cuente con un Reglamento de Concurso de Cátedras para acceder a cargos docentes: -----

CONSIDERANDO:

QUE, el acceso o adjudicación de cargos docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES debe ser reglamentado para una mejor organización, seguimiento y correcto acceso por méritos y aptitudes a las cátedras con que cuenta esta institución.-----

QUE, la Facultad de Ciencias de la Salud requiere de un Reglamento de Concurso para acceder a cargos docentes aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, -----

QUE, la Ley N° 3315/2007, *Que Aprueba la Carta Orgánica de la U.N.V.E.S.*, establece en su artículo 35: “*Son atribuciones del Consejo Directivo*”: **Inc. d) aprobar los programas de estudios y reglamentos para las distintas cátedras**” y, -----

QUE, por Acta N° 28 de fecha 14 de diciembre de 2.012 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, resolvió **“AUTORIZAR al DECANO Prof. Dr. ANTOLIANO WUYK CABRERA y a la SECRETARIA del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud Prof. Lic. CAROLINA RIQUELME a firmar las resoluciones emanadas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional De Villarrica del Espíritu Santo”**.---

POR TANTO, y fundado en las disposiciones y los fundamentos expuestos, **el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en sus atribuciones, -----


RESUELVE:

Art. 1º) APROBAR, el reglamento de Concurso de Cátedras para acceder a cargos docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.-----

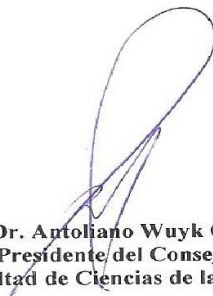
Art. 2º) ELEVAR la presente Resolución al Rectorado y a la Dirección General Académica de la U.N.V.E.S., a los efectos Académicos pertinentes.-----

Art. 3º) COMUNICAR y archivar. -----

Ante mí:


Prof. Lic. Carolina Riquelme Yunis
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud




Prof. Dr. Antoliano Wuyk Cabrera
Decano y Presidente del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud